

| | | | |
|---|---|------------------------------------|-----------------------|
|  | GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | Fecha de Aprobación: 14-02-2011 | Código: 1700-63.10 |
| | MEMORANDO | | Versión: 00 |

| | | | |
|---------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|
| CÓDIGO | 2200 | CONSECUTIVO | 089 |
| FECHA | 27 de Marzo de 2015 | | |
| PARA | AURY GUERRERO BOWIE | CARGO | GOBERNADORA |
| DE | GERALDINE GORDON DUKE | CARGO | SECRETARIA DE CULTURA |
| ASUNTO | SOLICITUD DE REALIZAR CONVENIO | | |

Cordial Saludo:

Cordialmente me dirijo a Usted, para solicitarle autorización para hacer convenio con las siguientes especificaciones:

| NOMBRE | OBJETO | RUBRO | PLAZO | VALOR |
|---|--|---|----------|---------------------|
| ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANADRE SANA | <p>Objetivo General: Realizar un Rallys del Conocimiento Cultural intergeneracional para los saberes, actividades y oficio artesanal agro raizal en el marco de las pascuas, exaltando las riquezas de la Caña de Azúcar.</p> <ul style="list-style-type: none"> Conocer más acerca de la cultura de la Isla de san Andrés. Concientizar a los jóvenes acerca de la importancia que estas costumbres tienen para la isla. Concientizar a los entes gubernamentales de lo importante que es la identidad cultural para el Departamento. Impulsar la preservación de nuestra cultura. Enseñar a los niños las actividades agro de nuestros ancestros Participar a los niños en la selección, preparación, producto final y degustación de los derivados del fruto de la caña de azúcar Disfrutar y degustar de la muestra de un plato de comida típico para los niños participantes del evento Estimular con premios a los niños participantes del Rallys Presentación de grupo de música country | 03-3-61-12 denominado conservación y recuperación del Patrimonio Cultural material e inmaterial del Archipiélago de San Andrés | 1 semana | \$ 18.000.000.00 |

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud

Atentamente.


GERALDINE GORDON DUKE
 Secretario de Cultura


AURY GUERRERO BOWIE
 Gobernador

Proyecto: Cpuas
 Revisó: Geraldine Gordon.
 Archivo: Cpuas

Anexo (10) folios así: Propuesta en mención.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Dentro del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro 2012-2015", bajo la Secretaria de Cultura, se encuentra contemplado el programa Implementación y Fortalecimiento de los Procesos de Formación Artística en la Isla de San Andrés. Y a su vez cuenta con el sub programa Conservación - Recuperación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés, caribe. El cual tiene dentro de sus metas la de a 2015 Haber desarrollado un proyecto de divulgación de tres (3) saberes tradicionales con adultos mayores – raizales con enfoque intergeneracional. A 2015 haber diseñado e implementado un proceso de formación en cultura raizal para ser implementado en las casas de la cultura. A 2015 haber fortalecido 12 iniciativas empresariales raizales diferentes a las contempladas en otros sectores.

Por motivos antes mencionados y dando cobertura a varias de las metas establecida dentro del Plan de Desarrollo por medio de la Secretaria de Cultura se hace necesario e indispensable el unificar esfuerzos con una persona privada y sin ánimo de lucro, que ayude a impulsar estas actividades y promocionar la Cultura;

A su vez mostrar las expresiones culturales y exponga la variedad cultural existente; motivo que impulso a la administración a trabajar con la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA** a través de un convenio de apoyo.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Objetivo General: Realizar integración intergeneracional sostenible en donde los adultos trasmitan conocimientos a los niños y jóvenes de las actividades, oficios y costumbres agro raizal muy artesanales durante la convivencia con el campo y/o monte, a través de las herramientas de aprendizajes con diversión como lo son los Rallys del Conocimientos o saberes, visitas de campo (MODELO OVOP), convivencia con la naturaleza (flora y fauna). Con el siguiente alcance de objetivos así:

- 1) Conocer más acerca de la cultura de la Isla de san Andrés.
- 2) Concientizar a los jóvenes acerca de la importancia que estas costumbres tienen para la isla.
- 3) Concientizar a los entes gubernamentales de lo importante que es la identidad cultural para el Departamento.
- 4) Impulsar la preservación de nuestra cultura.
- 5) Impulsar a familias que cuentan con microempresas nativas gastronómicas.
- 6) Enseñar a los niños las actividades agro de nuestros ancestros
- 7) Participar a los niños en la selección, preparación, producto final y degustación de los derivados del fruto de la caña de azúcar
- 8) Disfrutar y degustar de la muestra de un plato de comida típico para los niños participantes del evento



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

- 9) Estimular con premios a los niños participantes del Rallys
- 10) Presentación de grupo de música country

Cronograma de actividades

| | | "Vive tu herencia cultural ancestral de manera | |
|--------------------|---------------------|---|---|
| | | NOMBRE DE ACTIVIDAD | DESCRIPCION GRAL |
| CREONOGRAMA | | | |
| | 08:00:00 a. m. | Divulgación de las actividades | Divulgar las actividades por diferentes medios |
| | 10:00 am. | Recorrido ecologico | Conocer el campo Identificar la convivencia entre el campo y el hombre identificar los procesos de siembras |
| | 10:00 am - 10:30 am | Refrigerios | Refrigerios para 100 niños |
| | 10:30 am - 12:00 pm | Cabaigata, Recorrido ecologico | Cabalgatas por senderos Identificar los procesos de criar a diferentes animales de campo Caminatas ecológicas Reconocimiento de Visitas a diferentes fincas productivas y sus animales |
| | 12:15 pm - 02:00 pm | Almuerzo | Apoyo al plan de negocio de una micro empresa familiar raizal |
| | 02:00 pm - 03:00 pm | Charla Ancestra intergeneracional | Identificar el molino de caña artesanal Reconocer la trazabilidad del guarapo de caña. Los niños asistirán al trapiche a observar e interactuar con los oficios y actividades del día raizal |
| | 3:00 pm - 5:00 pm | Rally's de conocimientos | Charla Ancestral, Juegos y practicas Ancestrales |
| | 05:00 p. m. | Servicio de Limpieza | inclusion de los discapacitados para realizar aseo |
| | 06:00 p. m. | | CIERRE |

3. ANALISIS DEL SECTOR

3.1 CONDICIONES Y CALIDADES DEL CONVENIDO. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVENIDO. OBJETO A CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN PERSONA NATURAL O JURÍDICA. ANALISIS TÉCNICO.

Teniendo en cuenta que el Departamento, Dentro del Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo más Humano y Seguro 2012-2015", bajo la Secretaria de Cultura, se encuentra contemplado el programa Conservación - Recuperación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés, caribe. El cual tiene dentro de sus metas la de A 2015 Haber desarrollado un proyecto de divulgación de tres (3) saberes tradicionales con adultos mayores – raizales con enfoque intergeneracional. A 2015 haber diseñado e implementado un proceso de formación en cultura raizal para ser implementado en las casas de la cultura. A 2015 haber fortalecido 12 iniciativas empresariales raizales diferentes a las contempladas en otros sectores.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Por motivos antes mencionados y dando cobertura a varias de las metas establecida dentro del Plan de Desarrollo por medio de la Secretaria de Cultura se hace necesario e indispensable el unificar esfuerzos con una persona privada y sin ánimo de lucro, que ayude a impulsar estas actividades y promocionar la Cultura;

A su vez mostrar las expresiones culturales y exponga la variedad cultural existente; motivo que impulso a la administración a trabajar con la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA** a través de un convenio de apoyo.

3.2 ANALISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

3.2.1 ANALISIS LEGAL

- **NORMATIVA APLICABLE AL DEPARTAMENTO:** El Departamento se sometió en materia contractual a la Ley 80 de 1993, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, Ley 489 de 1998, que en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA:** Ley 734 de 2002 Normas éticas.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONVENIO:** Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

3.2.2 ANALISIS COMERCIAL

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos generalmente por personas jurídicas, por tal motivo y una vez revisada la propuesta se determinó celebrar convenio con la persona jurídica denominada **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**

3.2.3 ANALISIS FINANCIERO

El Departamento de San Andrés encuentra que de acuerdo al presupuesto presentado y requerido por la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**. Se ajusta a los costos del Departamento, a las necesidades y disponibilidad del Departamento Archipiélago.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3.2.4 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del convenio que se pretende celebrar si es indispensable que el convenido cuente con una capacidad de organización específica y se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo y organizativo departamental que la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**,

CONVENIOS SIMILARES SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD

| OBJETO | VALOR | PLAZO | FORMA DE PAGO |
|--|--|-----------------|--|
| La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la HERITAGE FOUNDATION para fortalecer el conocimiento de los jóvenes estudiantes de los grados 10 de las instituciones educativas tanto públicas como privadas de la isla de San Adres en relación con tres Saberes tradicionales de conocimiento como lo son: La Historia, la música típica y las danzas típicas tradicionales, propendiendo por la consolidación de su identidad cultural. | Veinticinco Millones de Pesos (\$45.000.000) | Dos (02) meses. | La suma antes señalada será cancelada por el Departamento al convenido en la siguiente forma: Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. |

3.3 CONDICIONES DEL CONVENIO

3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIDO

Se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Presentar a la Secretaria de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 3) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 4) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3.3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

3.3.3. EL DEPARTAMENTO se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Cultura Departamental. **QUINTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Cultura, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **SEXTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**. y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**. La certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**.

3.3.4. PLAZO DEL CONVENIO

UNA (1) SEMANA

4. VALOR Y FORMA DE PAGO

La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido en la siguiente forma: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, así: Un pago equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de su aporte, una vez legalizado el convenio y el otro cincuenta por ciento (50%) una vez finalizado el convenio y haber cumplido con todas las actividades del objeto previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura, por la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, previa presentación de su respectiva cuenta de cobro.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

4.1.1. GARANTIAS

EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más **D) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) Pago Anticipado:** equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se recibe a modo de pago anticipado, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Para la celebración del presente contrato la asamblea departamental mediante ordenanza _018 de noviembre del 2014, autorizó a la Gobernadora del Departamento para suscribir contratos.

Mediante Decreto 0251 de 2014, la Gobernadora del Departamento, delegó en las distintas unidades ejecutoras el cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato. Igualmente mediante el mismo Decreto se delegó la firma de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a la Secretaría General, siempre que no supere la menor cuantía.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer el valor del convenio se efectuó un análisis histórico de lo que por objetos similares se ha venido cancelando por parte del Departamento y los costos que se derivan de la ubicación especial y condiciones del departamento, las cuales no se asemejan a ninguna que se compare en el resto del país.

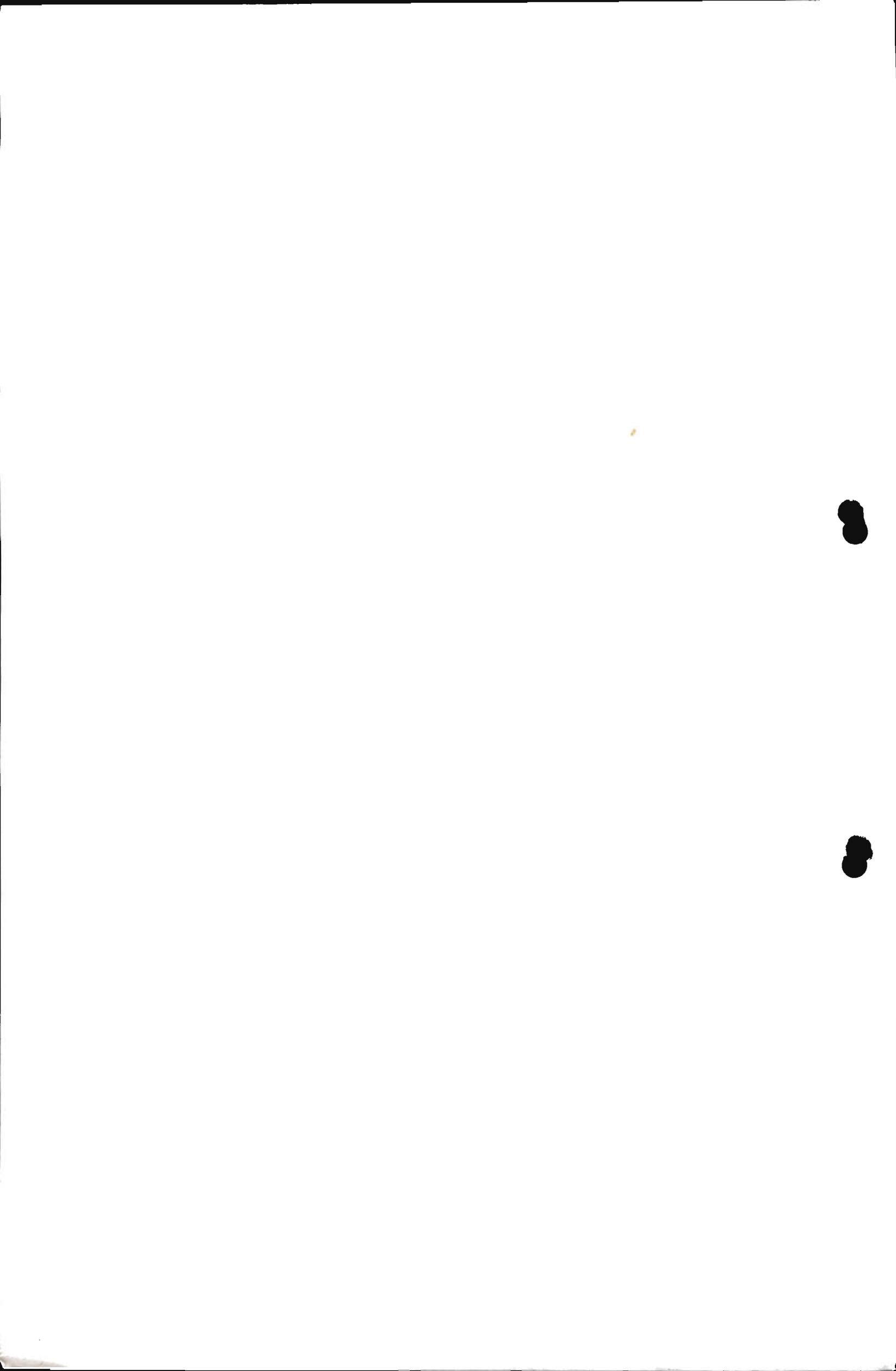
8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Diligenciar la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente, anexo1

Atentamente,



GERALDINE GORDON DUKE
Secretaria de Cultura



FORMATO
MATRIZ ANALISIS DE RIESGOS

OBJETO: Promocionar, proyectar y promover ante nuestra comunidad positivamente a través de la realización de un Rally del Conocimiento Cultural intergeneracional para los saberes, actividades y oficio artesanal agro raizal.

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | Descripcion (que puede pasar, y , cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | PROBABILIDAD | IMPACTO | CALIFICACIÓN TOTAL | PRIORIDAD | A QUIEN SE LE ASIGNA (Entidad o Contratista) | TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | AFECTA EL EQUILIBRIO DEL MERCADO | PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISION | |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|--|---|--------------|---------|--------------------|-----------|---|---|--|---------------------------------|---|----------------------------------|---|--|--|--|---|
| | | | | | | | | | | | | | P R O B A B I L I D A D | I M P A C T O | C A L I F I C A C I O N T O T A L | | | | | Como se realiza? | Cada cuanto? |
| 1 | General | Externo | ejecucion | Economico | Fluctuación de precios de los bienes | Aumento en el precio de las actividades objeto del contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista | Realización de un rally de conocimiento cultural intergeneracional | 1 | 3 | Bajo | Si | Supervisor y Contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo ejecucion contrato | A traves de los informes del contratista | Durante los desembolsos |
| 2 | General | Externo | ejecucion | Financiero | Financiación y liquidez del contratista | Falta de capacidad financiera del contratista para cumplir el objeto del contrato | 2 | 5 | 7 | Alto | Contratista | Acreditar experiencia en contratos de similar naturaleza y de igual o mayor valor al presupuesto asignado | 1 | 5 | Medio | Si | Unidad estructurador del proceso | Desde la Planeacion Precontractual | Plazo ejecucion contrato | En la evaluacion que cumpla con la experiencia requerida | Desde la Planeacion Precontractual hasta la ejecucion |
| 3 | General | Externo | ejecucion | Operacional | Incumplimiento en las actividades | Incumplimiento en las actividades | 2 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Mediante garantía de cumplimiento | 1 | 3 | Bajo | Si | Unidad estructurador del proceso | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo ejecucion contrato | informes de contratista | Durante el plazo de ejecucion |
| 5 | General | Externo | ejecucion | Operacional | Realización de un rally de conocimiento cultural intergeneracional | Actividades que no satisfacen la necesidad de la secretaria y no cumplen con la ficha tecnica | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratista | Verificación de las fechas frente a las fichas tecnicas | 1 | 3 | Bajo | Si | Supervisor y Contratista | Desde el perfeccionamiento del contrato | Plazo ejecucion contrato | Informe de contratista | en la entrega de los elementos |

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1126

Fecha de Vencimiento: 31/12/2015

Prorrogas: 0

Fecha de Expedición: 30 mar 2015

Vigencia Fiscal:

2.015

Objeto: RECUPERACION PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL

Solicitante:

GERALDINE GORDON DURK - SEC. CULTURA

Identificación Presupuestal

Concepto

Valor

Inversión
03-3-61-12

Conservación - Recuperación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe

Recursos Fideicomiso - Contratos Especiales
Ejecución Proyecto Cultural

TOTAL CERTIFICADO

18.000.000,00

18.000.000,00

ELKIN JOSÉ GRAU ROJANO
Profesional Especializado





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1126

Fecha de Vencimiento: 31/12/2015

Preguntas: 0

Fecha de Expedición: 30 mar 2015

Vigencia Fiscal: 2015

Objeto: RECUPERACION PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL

Solicitante:

GERALDINE GORDON DUKE - SRC CULTURA

Identificación Presupuestal

Concepto

Valor

Inversión
03-3-61-12

Conservación - Recuperación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés, San Andrés, Caribe

Recursos Fijos - Destinos Específicos

Ejemplar PreCultura

18.000.000,00

TOTAL CERTIFICADO

ELKIN JOSÉ ORAZU ROJANO
Profesional Especializado





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

1

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 355 de la constitución Política, los Artículos 12 y 13 del Decreto 777 de 1992, Artículo 96 de la Ley 498 de 1998 y decretos reglamentarios.

CERTIFICA

Que de conformidad con la oferta de asociación, hoja de vida, certificaciones y antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales radicados en la Gobernación y como resultado del análisis y valoración de los mismos que realizo esta oficina, **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, se encuentra apto para la Promocionar, proyectar y promover ante nuestra comunidad positivamente a través de la realización de un Rally del Conocimiento Cultural intergeneracional para los saberes, actividades y oficio artesanal agro raizal.

La capacidad e idoneidad y experiencia para la ejecución del convenio está demostrada por los siguientes criterios.

| CAPACIDAD | SI | NO |
|--|-----------|-----------|
| Antecedentes fiscales | | X |
| Antecedentes disciplinarios | | X |
| Antecedentes Penales | | X |
| El contratista declaro por escrito que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás sobre la materia. | X | |
| IDONEIDAD | | |
| El objeto social de la entidad es acorde con el objeto del convenio o contrato a realizar | X | |
| Se trata de una entidad sin ánimo de lucro | X | |
| El contratista cuenta con personal idóneo para la ejecución del convenio o contrato | X | |
| EXPERIENCIA | | |
| La entidad presento documentos y certificaciones que acreditan la experiencia en labores anteriores, similares a las actividades a contratar con el departamento. | X | |
| La entidad sin ánimo de lucro tiene un tiempo de ejecución superior a seis (6) meses. | X | |

La presente autorización se expide en San Andrés Isla, a los **SIETE (7)** días del mes de mayo de 2015.


GERALDINE GORDÓN DUKE
Secretaria de Cultura

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the top right corner.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Vertical column of faint, illegible text on the right side.

Block of faint, illegible text below the middle section.

Large block of faint, illegible text at the bottom of the page.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



10

GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowar
Departamento Administrativo de Planeación

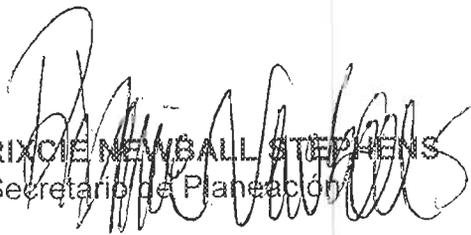
EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto **"CONSERVACION CONSERVACIÓN _RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2014-088000-0016 con fecha de septiembre 3 de 2014.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Atentamente,


RIXCIE NEWBALL STEPHENS
Secretario de Planeación


AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico Operativo

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Rixcie Newball;
Archivó: Ana Brackman





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



"ASOFCUSA"
Nit: 827- 000523-0

Presentado por:

Asociación Folclórica Cultural Sanandresana

Presentado a:

**Secretaria de Cultura Departamental
2015**

1. NOMBRE DE LA PROPUESTA

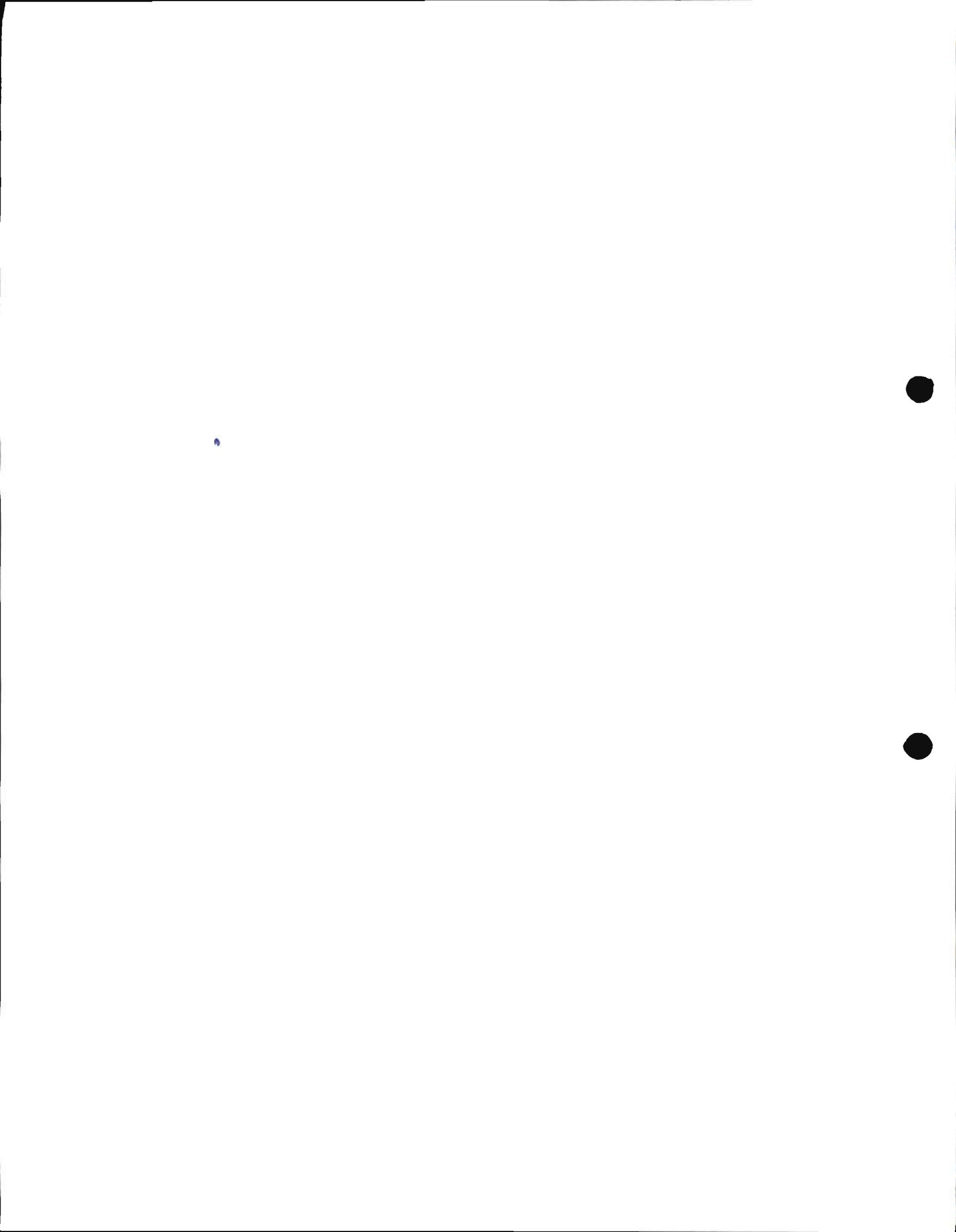
"Vive tu herencia cultural ancestral de manera sostenible"

2. ANTECEDENTES

Hoy por hoy hablar de la cultura, costumbres y actividades que desarrollaban nuestros ancestros en el Departamento resulta bastante complejo ya que con la inmersión de nuevas costumbres se han ido perdiendo a lo largo del tiempo. Actualmente vemos que las nuevas generaciones no identifican dichas costumbres y por ende no existe una cultura a la práctica.

En el Departamento de San Andrés se han encargado de mantener vivas culturas gastronómicas, música y danzas tradicionales, el idioma, la vivienda isleña raizal, el uso de instrumentos musicales y algunas fiesta y celebraciones, pero se ha dejado de lado las diferentes actividades que se realizaban y no se le ha dado la suficiente importancia que esta debe tener para las generaciones futuras.

Mantener la cultura de un pueblo debe ser una tarea realmente importante ya que esto ayuda a fundamentar su sentido de pertenencia para con la misma y crear elementos que le permitan identificarse y diferenciarse en otros lugares.





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFUCUSA”
Nit: 827- 000523-0

En la isla no solo se ha comenzado a adoptar costumbres ajenas a las nuestras si no que se ha dejado de realizar actividades que nos identifican ante otros, en la cultura debe existir una transmisión modificable a lo largo del tiempo y vemos que en nuestro departamento esto no sucede si no que por el contrario se adoptan nuevas costumbres y desaparecen las nuestras.

3. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD.

En nuestro departamento actualmente vemos que la cotidianidad se aleja de las buenas costumbres y prácticas ancestrales de los raizales y se ha dejado de realizar actividades tales como la pesca, siembra, la ganadería, y otras actividades que están ligadas a la idiosincrasia de nuestras islas.

Las identidades culturales se construyen a través de un proceso de individualización donde resulta indispensable que intervengan los propios actores y que mejor que las futuras generaciones mediante la exposición y practica de costumbres y actividades que realizaban nuestros antepasados.

Las generaciones existentes tienen poco conocimiento de las diferentes actividades que realizaban nuestros antecesores en la isla, y la importancia que estas tiene para nuestro departamento.

Teniendo en cuenta lo anterior se ve la necesidad de desarrollar con las futuras generaciones actividades que nos permitan recuperar, reconstruir y mantener nuestra identidad cultural con una visión sostenible « *Es la capacidad de permanecer. Calidad por la que un elemento, sistema o proceso, se mantiene activo en el transcurso del tiempo. Capacidad por la que un elemento resiste, aguanta,*





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFCUSA”
Nit: 827-000523-0

permanece ».

4. DESCRIPCION DE LA SITUACION EXISTENTE CON RELACION AL PROBLEMA.

Actualmente en la isla son pocos los gestores que se encargan de la divulgación y conservación de las diferentes costumbres y prácticas u oficios raizales, circunstancia que pone a las mismas en un inminente riesgo de extinción, sobre todo a lo que se hace referencia en este caso especial, como lo es, el medio natural que heredamos y no estamos haciendo mayores esfuerzos como individuos del común, en preservarlo para el futuro como en su momento lo recibimos nosotros.

Se ha hecho esfuerzos por preservar otro tipo de costumbres ancestrales como la gastronomía, la música típica, y hasta el idioma, pero se ha descuidado un poco las prácticas ancestrales como el agro, ganadería, mejor dicho “el campo”, actividades y oficios que permitían el auto sostenibilidad del nativo.

En los planteles educativos de la isla se debería implementar como asignaturas las principales costumbres y actividades ancestrales garantizando así el logro de poder aportar a la preservación y conservación a través del tiempo entre las futuras generaciones, pero, partiendo de esta hipótesis nace esta propuesta.

5. CAUSAS Y EFECTOS DEL PROBLEMA.

El desconocimiento de las costumbres raizales pone en condición de vulnerabilidad a los jóvenes, optando por la implementación de otras costumbres que se han venido





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFUCUSA”
Nit: 827- 000523-0

imponiendo de otras partes del territorio Colombiano, generando desplazamientos y conflictos entre los distintos asentamientos pluriétnicos que actualmente existen en el Departamento.

La no adaptación de medidas preventivas y prácticas llevara a la extinción de las costumbres raizales en esta ínsula. Debido a que los raizales se han convertido en minoría en su propio territorio, circunstancia que los margina, y los pone en una condición débil frente a otras culturas.

6. IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION.

La importancia de este proyecto radica en la recuperación y conservación de las prácticas ancestrales de esta Isla y preservación de nuestra identidad.

Sabemos que la cultura no es algo que debe ser heredado en su totalidad pero si debe ser importante mantenerla viva dentro de una comunidad para diferenciarse de las demás sociedades. Es por ello la necesidad de crear conciencia de tener o adquirir dentro del concepto de cultura ancestral que manejamos, un concepto mas completo así: **“Cultura ancestral con pilares sostenibles”**

Pilares sostenibles: El desarrollo sostenible es el equilibrio entre los ámbitos económico, social y ambiental.

Desarrollo sostenible es un término acuñado, en 1713, por Hanns Carl von Carlowitz, jefe de la guardia forestal del electorado de Sajonia, Alemania. Difundió el conocido "Ejemplo del bosque" para explicar el concepto sostenibilidad: "Si talamos un poco de madera de un bosque el solo se regenera y sigue produciendo más madera todos





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



"ASOFCUSA"
Nit: 827- 000523-0

los años, pero si cortamos todos los árboles del bosque desaparece y nunca más volverá a producir madera". Esta definición fue recuperada, en 1987, por Gro Harlem Brundtland, primer ministra de Noruega, para el informe socio-económico de la ONU: "Nuestro Futuro Común / Our Common Future". Este informe se redactó como respuesta a las crisis energéticas del petróleo de los años 70.

El objetivo del desarrollo sostenible es definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social y ambiental de las actividades humanas; "tres pilares" que deben tenerse en cuenta por parte de las comunidades, tanto empresas como personas.

Sostenibilidad económica: se da cuando la actividad que se mueve hacia la sostenibilidad ambiental y social es financieramente posible y rentable.

Sostenibilidad social: basada en el mantenimiento de la cohesión social y de su habilidad para trabajar en conseguir objetivos comunes.

Sostenibilidad ambiental: compatibilidad entre la actividad considerada y la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas, evitando la degradación de las funciones fuente y sumidero.

Triple resultado / TBL: Método de contabilidad basado en la medición de indicadores de las tres áreas del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental. Su origen en inglés (triple bottom line, TBL) hace alusión al resultado neto expresado en el último renglón del estado de resultados contables. La expresión fue utilizada por primera vez por John Elkington en 1994.





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFUSA”
Nit: 827- 000523-0

7. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA.

Este proyecto consiste en involucrar a los niños de 6 a 14 años a tener contacto con el entorno físico y medio ambiental en el cual nuestros ancestros realizaban gran variedad de tareas, oficios y/o actividades artesanales que hoy día quedaron en memoria de muchos, pero que solo han quedado en eso, un buen recuerdo. Entonces es cuando debemos volver este recordar productivo.

La propuesta contempla el enfoque intergeneracional educativo, puesto que involucraremos a nuestros herederos a interesarse en las diferentes practicas u oficios que en últimas son el verdadero patrimonio inmaterial de la región Insular, con el fin de concientizar y crear en ellos gran sentido de pertenencia; no es más que tomar las enseñanzas de los ancianos y trasmirá a los jóvenes a través de las experiencias vividas, en cuanto a convivencia “Hombre y Campo” desde un juicio de una familia raizal microempresaria que ha tratado de subsistir en este gran mercado consumista de hoy día.

El hecho especial de una cultura o práctica cultural radica en crear una conciencia de identidad propia, implica también generar ese gran impulso hacia la preservación de esta; con ello básicamente lo que se quiere realizar es una constante búsqueda de una auto-preservación de la cultura y la implementación de nuestras prácticas ancestrales.

Las actividades a desarrollar entorno a la propuesta consiste básicamente en:





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFUCUSA”
Nit: 827- 000523-0

| Actividades |
|--|
| Conocer el campo |
| Identificar la conformación sobre el campo y el nombre |
| Identificar los procesos de siembras |
| Identificar los procesos de criar a diferentes animales de campo |
| Caminatas ecológicas |
| Reconocer la trazabilidad del grupo de cañas |
| Identificar el molino de cañas artesanal |
| Categorías por mercados |
| Reconocimiento de Mallas a diferentes fincas productivas |
| Rally's de conocimientos |
| Apoyo a microempresarios rurales en su unidad de negocios |
| Almuerzos |

El diseño de este conjunto de actividades tiene un planteamiento de desarrollo a través de competencias o rallys de conocimientos donde se aprende a través de diversión usando herramientas como cuentos, mitos, rondas, juegos raizales. Los rallys buscan:

- a. Objetivo: Promover el estudio y desarrollar habilidades y lectoras mediante acciones que combinan lo académico y lo lúdico, para solucionar problemas de la vida y el trabajo.
- b. Alcance: Este procedimiento será muy sencillo y práctico para los niños de 6 a 14 años, en los niños de 4 a 5 si se da el caso, realizaremos las actividades involucrando a los padres u acompañantes de los jóvenes; para los niños de 6 a 9 realizaremos otra categoría, para los niños de 10 a 14, realizaremos otra categoría.
- c. Definiciones: Rally's del conocimiento: Son una estrategia dinámica de aprendizaje, encaminada a motivar y desarrollar habilidades y conocimientos





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOF CUSA”

Nit: 827- 000523-0

- a los niños, las cuales en la comprensión de su cultura ancestral, mediante acciones que combinan lo académico y lo lúdico; permitiéndonos la identificación de oportunidad y fortaleza mediante estrategias que nos permita despegarlos un poco más de la dependencia por la tecnología.
- d. Niños: Niños de la comunidad en general entre los 6 a 14 años para desarrollar habilidades y conocimientos para solucionar problemas de la vida cotidiana y comprensión de sus raíces.
- e. Estación: El lugar en donde se resolverá el reto, será en el sitio conocido como trapiche de orangil Hill. Esta estación estará atendidas por profesionales en la materia de docencia y raizales conocedores de la cultura raizal.
- f. Coordinadores del rally: Grupo interdisciplinario de formación técnica y tecnológica en las áreas requeridas.
- g. Reconocimiento: Estímulo que se entrega a los equipo que participen

Dichas actividades por supuesto están ligadas a las costumbres ancestrales del Departamento tales como oralidad, actividades desarrolladas en el monte o finca, también se tendrá la posibilidad de tener convivencia con los animales y siembras que se críen en estos espacios naturales, tales como, vacas, caballos, cerdos, gallinas; en las frutos tales como el coco, plátano, y en especial la “caña de Azucar”, por su significado alusivo a la semana Mayor. Es decir, tendremos una integración con el campo.

Adicionalmente que mejor espacio para compartir en familia, utilizando como figura la relación de diferentes generaciones con vivencias e historia de cada sitio y breves y sencillas explicaciones que ilustren la importancia de estos sitios para el desarrollo





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA



“ASOFUCUSA”
Nit: 827- 000523-0

de la isla.

8. ANALISIS DE PARTICIPANTES.

1. El experto en el tema agro, quienes cumplirá la función de coordinador de la propuesta, el expositor de los conocimientos, tareas y oficios
2. Los receptores (niños entre 6 – 14 años) de los diferentes sectores de la isla.

9. BENEFICIOS Y BENEFICIADOS.

Beneficios.

- Dar a conocer los diferentes cambios que ha sufrido la isla en temas culturales.
- Recuperación de nuestra Identidad cultural
- Divulgación de nuestra cultura a lo largo y ancho de este territorio.
- Impulso a la preservación de nuestra identidad cultural.

Beneficiados:

- Futuras generaciones de la Isla.
- El Departamento insular al lograr la recuperación y preservación de la cultura ancestral.
- Grupos étnicos.

10. POBLACION AFECTADA.



JULIO CALDERON MARTINEZ

C.C. 19.584.987

PUBLICIDAD

ESTAMPADOS - PASACALLES - PENDON - VALLAS Y AVISOS

Av. Providencia No. 3-61 Celular ~~3162745033~~

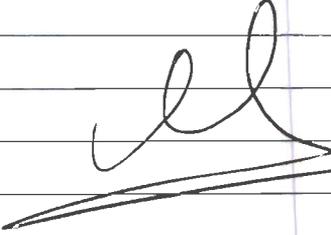
San Andrés, Isla - Colombia 3154936903.

| FECHA | Día | Mes | Año |
|-------|-----|-----|------|
| | 06 | 05 | 2015 |

COTIZACION N° 0228

Por(es) Asociacion Floricultura (

Dirección San Andrés de Telma

| Cant. | DESCRIPCION | Vr. Unit. | Vr. TOTAL |
|---|------------------|-----------|-----------|
| 100 | Carteles Edm | | |
| | para Divulgacion | 21.900 | |
| | Eventos Inter- | | |
| | comunitarios. | | |
|  | | | |

IMP. MULTICOLOR TEL.-512558 - NIT. 71.619.971-3

TOTAL \$ 2.190.000

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

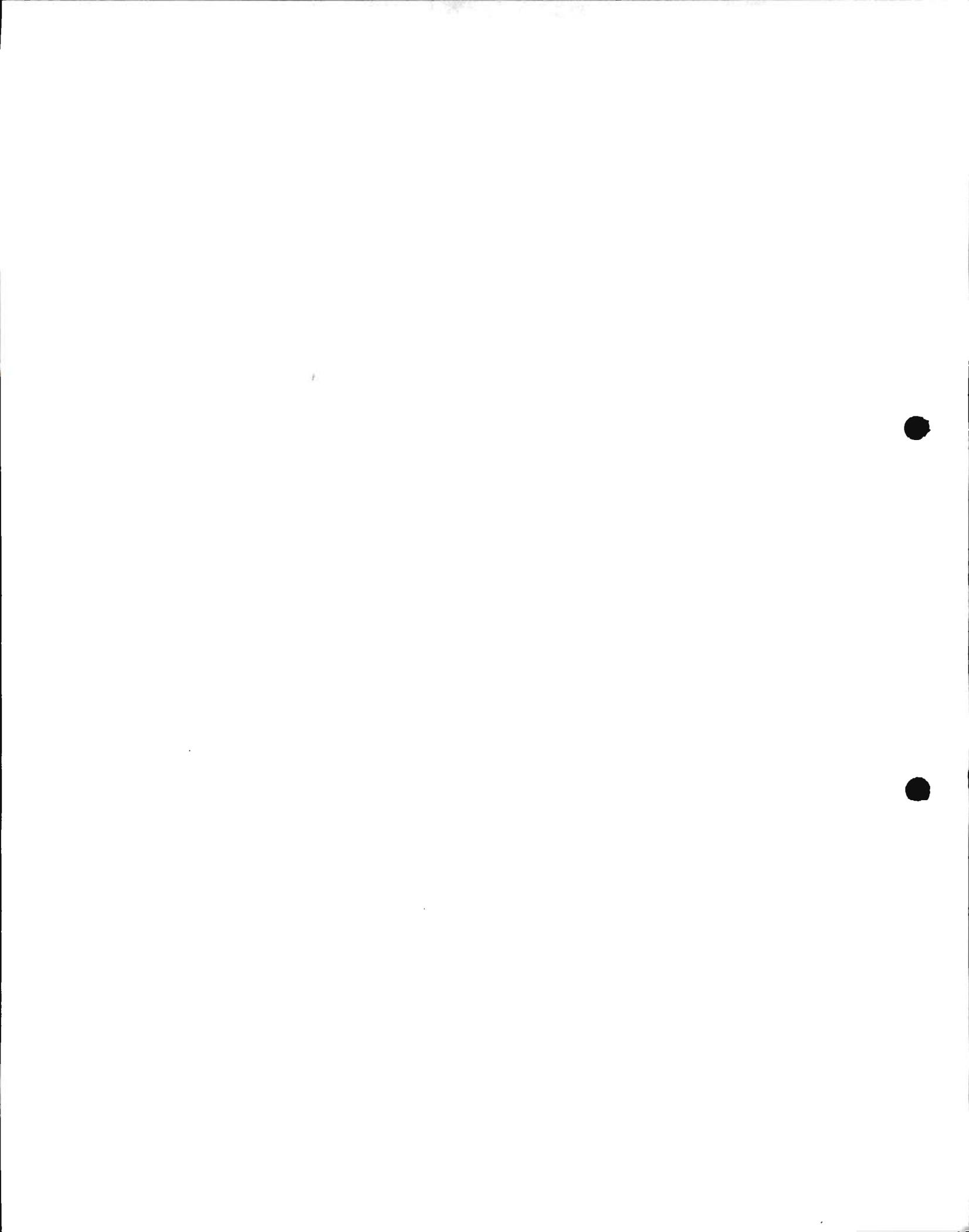
REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

PUBLICIDAD

REV. AGENCE DE LA PRESSE - 40, RUE DE LA PAIX

MILIO CALDERON MARINER



SANTA Y OKY PUBLICIDAD

Diseño gráfico computarizado

Celular 3188978633
3174194534

San Andrés Islas.

Señores.
ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA

COTIZACION

Nos permitimos cotizar el Plan de medios del evento denominado "Vive el Rally's Cultural de Saberes Intergeneracionales"; el cual consta de un despliegue publico tal como: Pautas publicitarias, publicidad computarizada y papelería de apoyo académico, esta cotización se desglosa así:

| Cant. | und. Med. | Descripción | Vr. unitorio | Vr. Total |
|-------|-----------|-------------------------------|--------------|------------|
| 1 | Unid. | PENDON ALUSIVO | 320.000,00 | 320.000,00 |
| 1 | minutos | Pautas publicitarias en radio | 60.000,00 | 60.000,00 |
| 1 | dias | perifoneo | 120.000,00 | 120.000,00 |
| TOTAL | | | | 500.000,00 |

Atentamente.

Oherkys Cabarcas P.
OHERKYS CABARCAS PEREZ
Diseñador Publicista





*Venta de Comida Típica Raizal
Familia Baldonado Bryan
The Kitchen's son Litho - Trapiche de Loma Naranja
Contacto 313 557 2020*

PROPUESTA PRODUCTIVA EMPRESARIAL FAMILIAR

Señores

AOCIACION FOLCLORICA CULTURAL SANANDRESANA

Av. Newball

San Andrés Islas, Abril de 2015

Cordial Saludo:

Nos sentimos muy complacidos por la oportunidad de solicitar referencia alguna por nuestros servicios; de acuerdo a su solicitud nos permitimos cotizar lo siguiente:

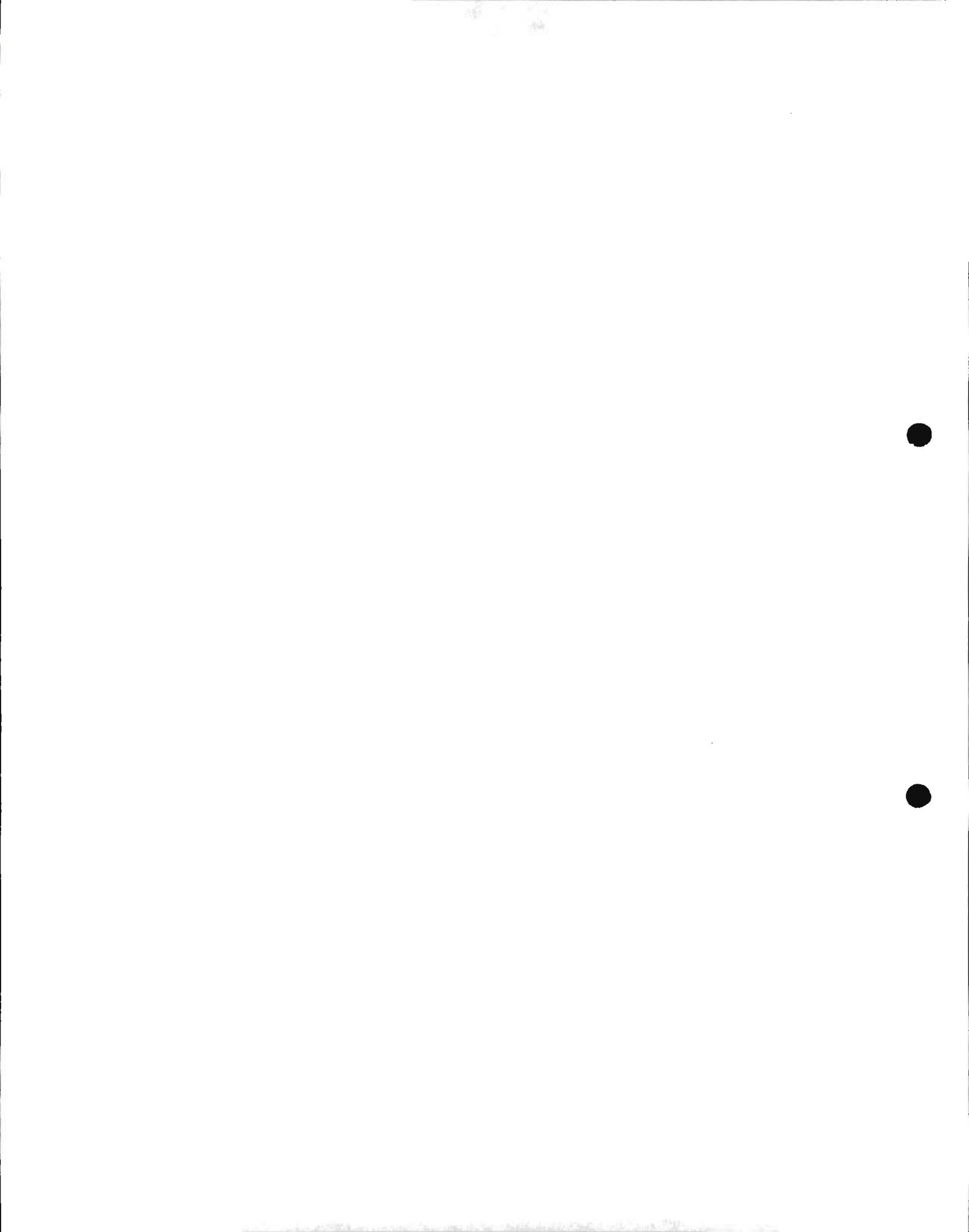
| Cant. | Descripción | Vr. unitario | Vr. Total |
|--------------|------------------------|---------------------|------------------|
| 120 | Refrigerios combinados | 6.000 | 720.000.00 |
| 120 | Almuerzos tipicos | 17.000 | 2.040.000.00 |
| Total | | | 2.760.000.00 |

La suma total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE.

Atentamente,

MICROEMPRESA FAMILIAR

Hijos de Litho





ESPECIALISTAS EN REJONERIA, SILLAS PARA MONTAR A CABALLO, CABALGATAS, ADIESTRAMIENTO.

Señores:
ASOCIACION FOLCLORICA CULTURAL SAN ANDESANA
 La ciudad

Cotización No. 116

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO. | VALOR TOTAL |
|--|----------|-----------------|-------------|
| Alquiler de sillas para montar a Caballo | 10 | 15.000,00 | 150.000,00 |

Atentamente,

Francisco D. Britton
 FRANCISCO DAVIS BRITTON.



**GRUPO DE MADRES DE ACCION COMUNAL
BARRIO VISTA HERMOSA - 2015**

Señores:

ASOCIACION FOLCLORICA CULTURAL SAN ANDRESANA

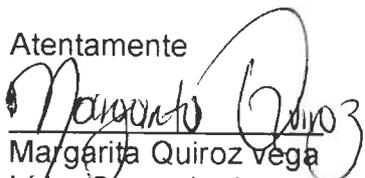
San Andrés isla.

Por medio de la presente me permito remitir cotización por la prestación de nuestros servicios:

| CONCEPTO | CANTIDAD | VALOR UNITARIO. | VALOR TOTAL |
|---|----------|-----------------|--------------|
| Servicio cuidado de niños y acompañamiento en el evento denominado vive el Rallys cultural de saberes Intergeneracionales | 6 | 300.000,00 | 1.800.000,00 |

Agradezco su colaboración y quedo atenta a cualquier inquietud de su parte

Atentamente


 Margarita Quiroz Vega
 Líder Comunitario.



25

“GRUPO MUSICAL ORANGE HILL”

Señores
FUNDACIÓN CAMARA DE COMERCIO

Cordial saludo:

Muy comedidamente, presento a ustedes la siguiente cotización del Grupo Musical ORANGE HILL, para el día 01 de Abril de 2015.

Por valor de \$ 3.500.000.00 (M/C)

Por concepto: Presentación de tarde de música Country en el molino de caña de Orange Hill

Atentamente,



Orange Hill
Representante

26

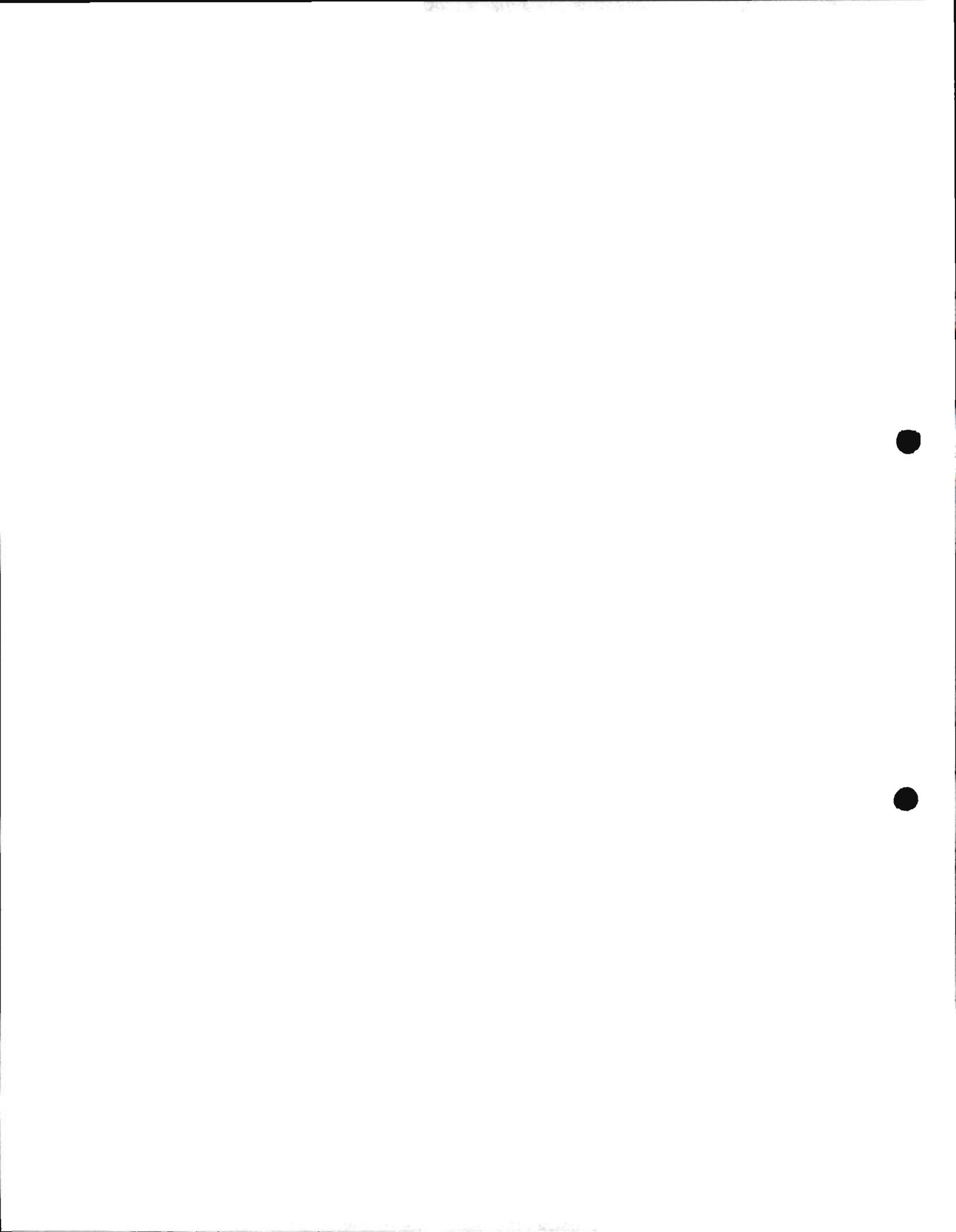
PAPELERIA .NET.COM.RL
MEZA HERAZO LUIS DANIEL
NIT.92.028.924-7
AV.ATLANT 1A 48 TEL:5120545 FAX:5126501
SAN ANDRES ISLA (COLOMBIA)

May 06/15 COTIZACION VP 00543

Cliente: alejandro valdonado
Cedula :
Direcc :
Ciudad :

| | | | |
|------|------------------|--------|-----------|
| 2297 | MATERIAL DE APOY | 100.00 | 800000.00 |
| 2296 | KIT DIDACTICO:AR | 80.00 | 2000000.0 |
| 0 | | | |

Total Articulos 2,800,000



28

**RAUL POMARE
EXPERTO EN PEDAGOGIA DE LA CULTURA RAIZAL
SAN ANDRES ISLAS.**

Señores:
ASOCIACION FOLCLORICA CULTURAL SAN ANDRESANA
LA CIUDAD.

Mediante la presente me permito entregar la siguiente cotización como parte de nuestro portafolio de servicios.

| CONCEPTO | CANTIDAD DE DOCENTES | VALOR | VALOR TOTAL |
|--|----------------------|------------|--------------|
| Cátedra de saberes culturales raizales en el Departamento de San Andrés en el programa de saberes intergeneracionales. | 5 | 400.000,00 | 2.000.000,00 |

Cualquier inquietud quedo atento,


RAUL POMARE



ASCOPAR

**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISCAPACITADO FÍSICO
CAPITULO SAN ANDRÉS**

Personería Jurídica 0746 Feb 16/95 Nit: 827000001-8 Cel :
3185817803-Tel 5122857 – 5136510 e-mail:
mil.1211@hotmail.com

San Andrés Isla, 27 de Marzo de 2015

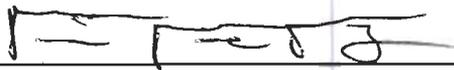
Dra.
GERALDINE GORDON
Secretaria de Cultura

Cordial saludo,

COTIZACION

La presente propuesta tiene como finalidad servir de apoyo logístico por un valor de \$ 300.000 en la actividad que se llevara a cabo el día 01 de Abril de 2015 con personal en situación de discapacidad.

Agradeciendo por el apoyo y la atención prestada.

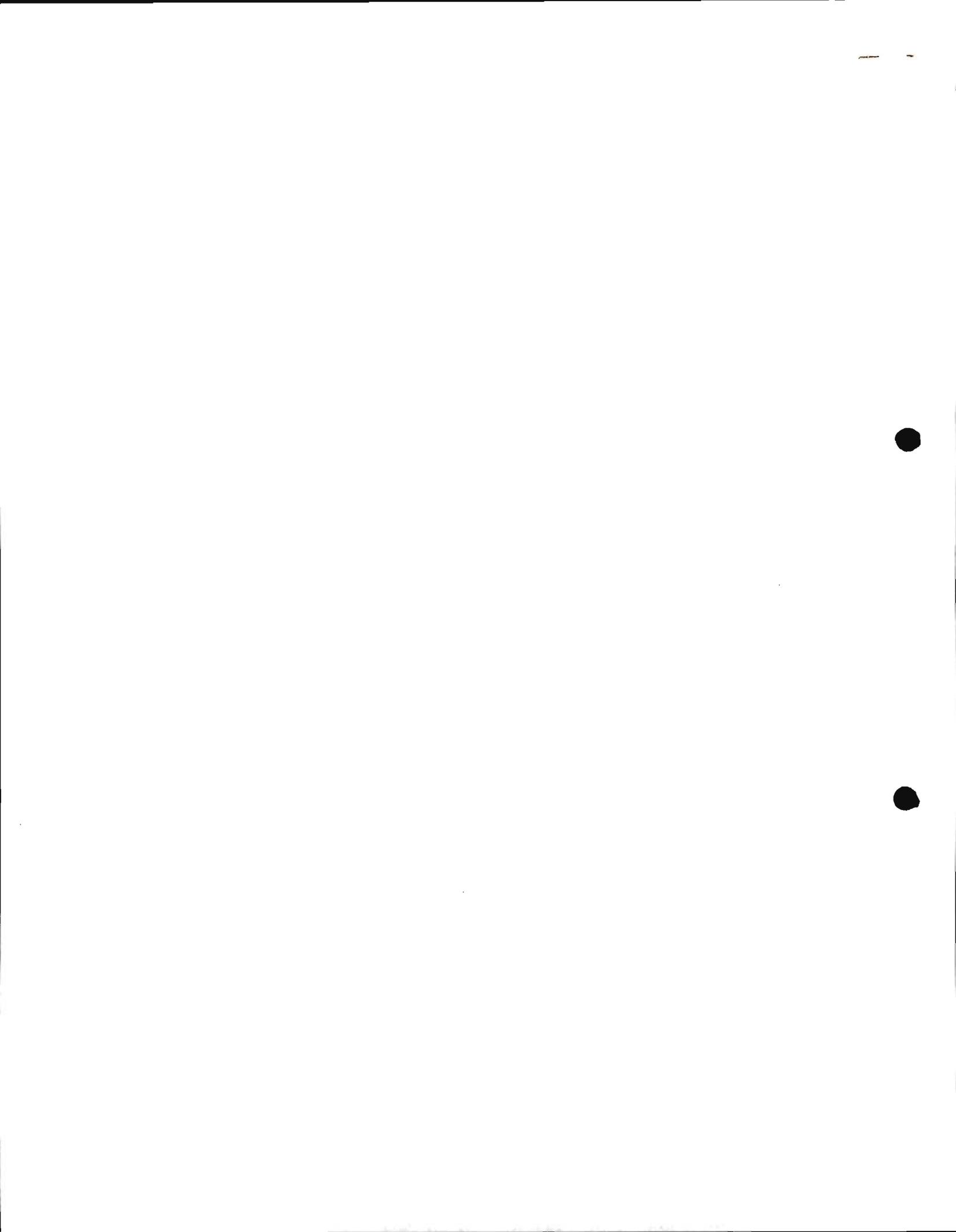


MILTON MENDEZ ALVAREZ
CC.No.18.002.092 de San Andrés Islas
Representante Legal Asociación de Discapacitados
(ASCOPAR)

100

112

100





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

30

1 DATOS PERSONALES

| | | |
|---|--|---|
| PRIMER APELLIDO <u>Toiba</u> | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Kelstford</u> | NOMBRES <u>Douglas Emilio</u> |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>J8'001.627</u> | SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/> | NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> PAÍS _____ |
| LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/> | NÚMERO <u>J8'001.627</u> | D.M. <u>14</u> |
| FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>28</u> MES <u>12</u> AÑO <u>1970</u> | DIRECCIÓN DE RESIDENCIA <u>Tommy Dorrick #44-43</u> | |
| PAÍS <u>Cal.</u> | PAÍS <u>Cal.</u> | DEPTO. <u>S. A. P.</u> |
| DEPTO. <u>Dpto. Archipiélago</u> | MUNICIPIO <u>San Andrés</u> | |
| MUNICIPIO <u>San Andrés</u> | TELÉFONO <u>3187530093</u> | EMAIL <u>deftthebest@hotmail.com</u> |

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

| EDUCACIÓN BÁSICA | | | | | | | | | | TÍTULO OBTENIDO | |
|------------------|-----|-----|------------|-----|-----|-----|-------|-----|----|-------------------------------------|-------------------------------|
| PRIMARIA | | | SECUNDARIA | | | | MEDIA | | | | <u>Bachillerato</u> |
| 1o. | 2o. | 3o. | 4o. | 5o. | 6o. | 7o. | 8o. | 9o. | 10 | 11 | FECHA DE GRADO |
| | | | | | | | | | | <input checked="" type="checkbox"/> | MES <u>11</u> AÑO <u>1990</u> |

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

| MODALIDAD ACADÉMICA | No. SEMESTRES APROBADOS | GRADUADO | | NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO | TERMINACIÓN | | No. DE TARJETA PROFESIONAL |
|---------------------|-------------------------|-------------------------------------|----|--|-------------|-------------|----------------------------|
| | | SI | NO | | MES | AÑO | |
| | <u>10</u> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <u>Ing Sistemas</u> | <u>11</u> | <u>1997</u> | |
| | <u>3</u> | <input checked="" type="checkbox"/> | | <u>Derecho</u> | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

| IDIOMA | LO HABLA | | | LO LEE | | | LO ESCRIBE | | |
|----------------|----------|---|-------------------------------------|--------|---|-------------------------------------|------------|---|-------------------------------------|
| | R | B | MB | R | B | MB | R | B | MB |
| <u>Español</u> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |
| <u>Inglés</u> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> | | | <input checked="" type="checkbox"/> |



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

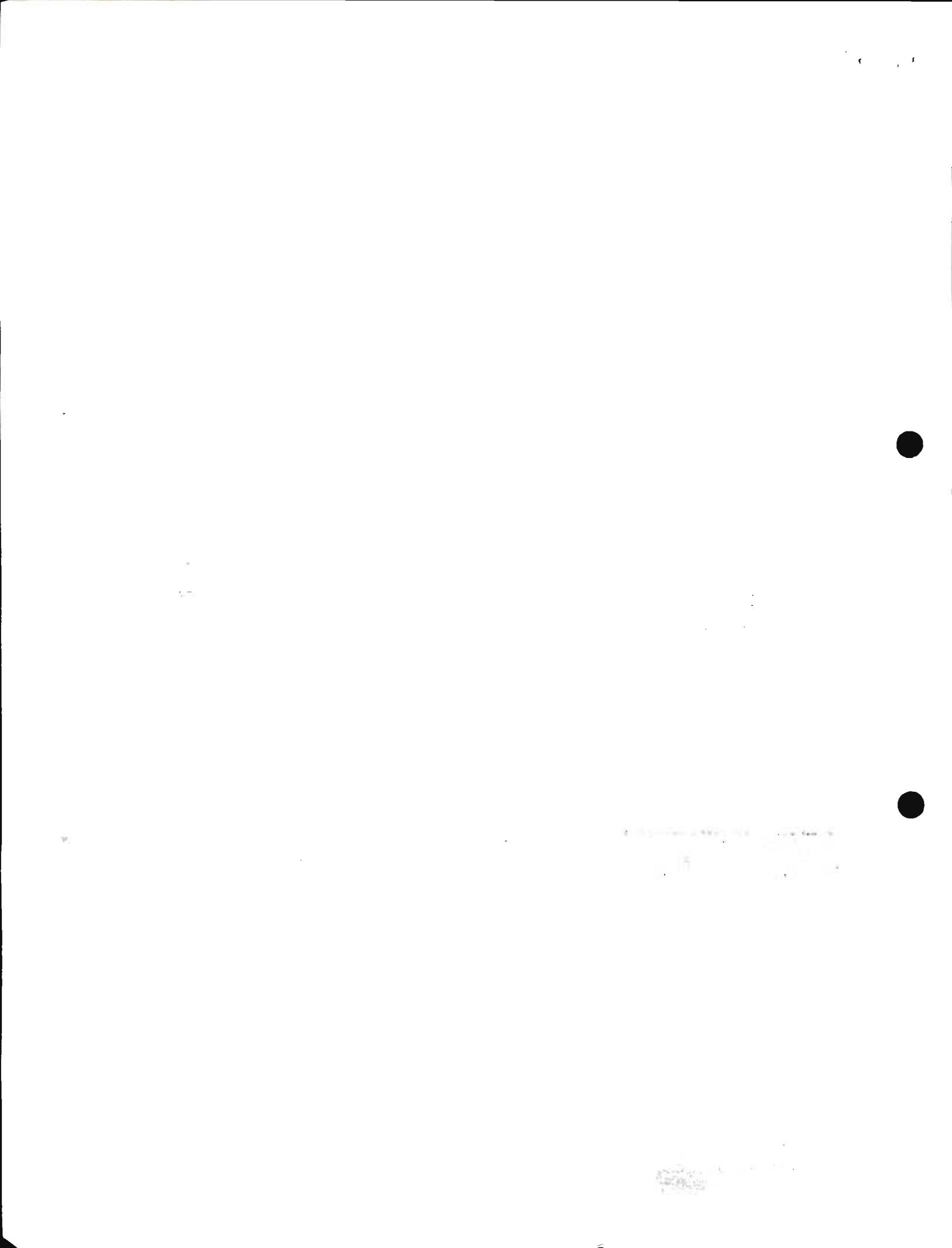
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

| EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE | | | |
|--|--|---|--|
| EMPRESA O ENTIDAD <i>Congreso de la República</i> | PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> | PAÍS <i>Col.</i> | |
| DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i> | MUNICIPIO <i>Bogotá</i> | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | |
| CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Asistente</i> | DEPENDENCIA <i>UTL</i> | DIRECCIÓN | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD <i>Asoc Mutual de Esperanza</i> | PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/> | PAÍS <i>Col.</i> | |
| DEPARTAMENTO <i>San Andrés</i> | MUNICIPIO <i>San Andrés</i> | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | |
| CARGO O CONTRATO <i>Gerente Departamental</i> | DEPENDENCIA <i>General</i> | DIRECCIÓN <i>Soyan</i> | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> | PAÍS | |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | |
| EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR | | | |
| EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> | PAÍS | |
| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD | |
| TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/> | |
| CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | |

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

32

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

| OCUPACIÓN | TIEMPO DE EXPERIENCIA | |
|---------------------------------|-----------------------|-------|
| | AÑOS | MESES |
| SERVIDOR PÚBLICO | 8 | |
| EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO | 7 | |
| TRABAJADOR INDEPENDIENTE | 5 | |
| TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA | 20 | |

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andrés, Oct. 1/2015


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación Cultural San Andrés
 SIGLA: ASOFUSA
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: NAL DIST MPL OTRO ¿CUÁL? _____ TIPO: OS (VER AL RESPALDO)
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS: Colombia DEPARTAMENTO: San Andrés
 MUNICIPIO: San Andrés DIRECCIÓN: zona Barrock # 44-43
 TELEFONOS: 316 4982554 FAX: _____ APARTADO AÉREO: _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | | | |
|---|-----------------------------|---|--|
| 1 | <u>Cultura</u> | 2 | |
| 3 | <u>Recreación y Deporte</u> | 4 | |
| 5 | <u>Asesorios</u> | 6 | |

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRY | TELEFONO | FECHA TERMINACION | VALOR |
|---------------------|-----|-----|----------|-------------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: FORBES SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): TRICESTROD NOMBRES: Dionicio Emilio
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO: 1800162A ACTUA EN CARACTER DE: Representante Legal Apoderado
 CAPACIDAD DE CONTRATACION: S

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA CUMPLIR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 10 LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50 LEY 190 DE 1995).

FIRMA: _____ FECHA DE DELIBERACION: _____

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATA DA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40 LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: _____ CIUDAD Y FECHA: _____

CONTRATANTE

FORMA FUHVJ001





FORMULARIO UNICO
DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.J. N° **18.001.627** CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País **COLOMBIA** Departamento **SAN ANDRÉS ISLA** Municipio **SAN ANADRÉS**

Dirección **LOMA BARRACK No. 44-43** Teléfonos **3164982554**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

| NOMBRE | RELACION |
|-----------------------------|----------|
| LINDA YAJAIRA FORBES POMARE | HIJA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION
 PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

| DESCRIPCION | VALOR |
|-------------------------------------|-------|
| SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES | - |
| CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS | - |
| GASTOS DE REPRESENTACION | - |
| ARRIENDOS | - |
| HONORARIOS | - |
| OTROS INGRESOS Y RENTAS | - |
| TOTAL | \$ - |

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

| ENTIDAD | TIPO | NÚMERO | Ciudad | VALOR |
|---------|--------|------------|--------|-----------|
| BBVA | AHORRO | 126-298728 | BOGOTA | \$ 50.000 |
| | | | | |
| | | | | |

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| DESCRIPCION | VALOR |
|-------------|-------|
| | |
| | |
| | |

EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

| | |
|--|---------|
| ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANADRESANA | GERENTE |
| | |
| | |

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |

c) En la actualidad: SI NO Tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

| | | |
|---------------------------------|---|------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | N° |
| ANASTACIA POMARES JESSIE | C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.1 <input type="checkbox"/> 3 | 40.987.401 |

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| | |

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA _____ CIUDAD Y FECHA _____



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE
INGENIERO DE SISTEMAS
CON ENFASIS EN SOFTWARE

A

Dionicio Emilio Forbes Telesford

C.C. No. 18.001.627 de San Andrés (Islas)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C., A LOS 18 DIAS DEL MES IX DE 19 97



RECTOR

Universidad

Antonio Nariño

Facultad de Ingenieros

de Sistemas

DECANO DE LA FACULTAD


VICE RECTOR ACADEMICO
SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 2644 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 7

SANTAFE DE BOGOTA, D.C. 19 DE IX DE 19 97

No. 5942

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación: 01C180703077 Fecha: 20150703 Hora: 16:38:12 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.
NUMERO: S0500118

N.I.T : 827005233 - 2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

SIGLA : ASOFCUSA

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: BRR LA LOMA BARRACK NRO. 4443

TELEFONO 1: 3187550093

TELEFONO 3: 3117234705

FAX: NO REPORTO

RENOVO EL AÑO 2015 , EL 3 DE JULIO DE 2015

TOTAL ACTIVOS : \$ 5,250,000.00

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8413 REGULACION DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANISMOS QUE PRESTAN
SERVICIOS DE SALUD, EDUCATIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS
SOCIALES, EXCEPTO SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 9 DE ENERO DE 1998 , OTORGADO(A) EN
ASAMBLEA CONSTITUTIVA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27
DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO: 00000295 DEL LIBRO I DE LAS
PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO,
FUE CONSTITUIDA LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION FOLKLORICA
CULTURAL SANANDRESANA

*** ADVERTENCIA; ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :
00000000000000000295 EL 27 DE FEBRERO DE 1998 , OTORGADA POR:
CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y
CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES
INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETIVOS Y FINALIDADES. DE ASOFCUSA, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL
SERVIR PARA EXPRESAR LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS Y PROCURAR LA
BUSQUEDA, RESCATE Y EXPANSION DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES
DE LOS HABITANTES DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,
PROPICIANDO EL ESTUDIO, LA INVESTIGACION Y LA EXPRESION EN TODOS
SUS HABITANTES PARA LOGRAR UNA IDENTIDAD EN EL DESARROLLO
INTEGRAL COMUNITARIO.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: A) FORTALECER EL PROCESO
DE PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS A TRAVES DE LA COOPERACIÓN Y
MUTUA REPROCIDAD. B) REUNIR, ORGANIZAR, APRENDER Y ENSEÑAR A
TODAS LAS PERSONAS QUE SE AFILIAN, QUE PRESTEN INTERES DE
SERVICIO SOBRE CULTURA Y ARTE EN GENERAL PARA QUE AGRUPADOS EN
UNA FORMA ORGANIZADA Y DEFINIDA PUEDAN EJERCER SU PROFESION Y
HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA SOCIEDAD. C) PROCURAR POR LA
INTEGRACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENCUENTROS CULTURALES EDUCATIVOS,
RECREATIVOS, FOROS Y TALLERES, INTERCAMBIOS CULTURALES CON OTROS
DEPARTAMENTOS Y PAISES, CON LOS DEMAS ORGANISMOS AFINES

COMPROMETIENDOLOS EN ACCIONES QUE PERMITAN CONTRARRESTAR EL FLAGELO DE LA DESOCUPACIÓN, DROGADICCIÓN, DELINCUENCIA Y PROSTITUCION. D) CREAR CONCIENCIA SOBRE EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA MEDIANTE LA PRACTICA DE LA SOLIDARIDAD, TRABAJO MANCOMUNADO, AUTOGESTION Y ECONOMIA SOCIAL. E) EXALTAR NUESTRA IDENTIDAD CULTURAL Y CONSERVAR NUESTRO PATRIMONIO NACIONAL Y CULTURAL. F) PRESIONAR Y COLABORAR POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES ANTE Y CON LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PRIVADAS PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS VIGENTES RELACIONADAS CON LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS Y HACER POSIBLE LOS AUXILIOS QUE FAVOREZCAN EN CUMPLIMIENTO DE NUESTROS OBJETIVOS. G) LOGRAR OBTENER DE LAS ENTIDADES OFICIALES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CERTIFICA :

** ORGANO DIRECTIVO **

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------|
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FORBES TELESFORD DIONICIO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00018001627 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA FRANCIS HALL CECILIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00023246021 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA WILLIAMS JESSIE LUIS EMERSON *** ADVERTENCIA, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA *** *** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 *** | C.C. 00004034389 |
| LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA WILLIAMS MARTINEZ AMAURY LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00018000753 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA DAVIS MANUEL ELVIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00039150419 |
| MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA BRYAN ROBINSON DONALDO LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00018005058 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA POMARE MYLES LOLIA LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295 DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09 NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001 FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27 | C.C. 00039151325 |
| MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA O'NEILL FERNANDEZ AYDEE | C.C. 00040988548 |

Número de operación:01C180703077 Fecha: 20150703 Hora: 16:38:12 Pagina : 3

LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001
FECHA DE INSCRIPCION : 1998/02/27

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES): FORBES TELESFORD DIONICIO
C.C. 00018001627
REPRESENTANTE LEGAL
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00000295
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 1998/01/09
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001
FECHA DE INSCI1998/02/27

CERTIFICA :

ORGANOS DE DIRECCION Y ORGANIZACIÓN: LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ORGANIZACIÓN DE ASOFCUSA SON: A) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. B) LA JUNTA DIRECTIVA. C) REVISOR FISCAL. DEL DIRECTOR Y / O REPRESENTANTE LEGAL: EL DIRECTOR DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA. PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUPERIOR JERARQUICO RESPONSABLE ANTE LA ENTIDAD Y BUENA MARCHA DE LA ASOFCUSA, TAMBIEN PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. FUNCIONES DEL DIRECTOR: A) PRESIDIR Y DIRIGIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA Y DIRECTIVA. B) COMO EJECUTOR SUSCRIBIRA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD Y OTORGARA LOS PODERES NECESARIOS PARA LA CABAL DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS ASOCIADOS. C) AUTENTICAR LAS ACTAS Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA. D) SER ORDENADOR DE GASTOS POR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL QUE SE HA FACULTADO POR LA ASAMBLEA O LA DIRECTIVA. E) CONVOCAR POR INTERMEDIO DE LA SECRETARIA A LAS REUNIONES ORDINARIAS Y

*** ADVERTENCIA, ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA ***
*** POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA O RENOVACION DEL AÑO 2015 ***

EXTRAORDINARIAS DE LA DIRECTIVA. F) RENDIR INFORME CADA DOS (2) MESES POR ESCRITO DE SUS LABORES, DAR INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR LA ASAMBLEA Y DIRECTIVA EN RAZON DE SUS FUNCIONES. G) JURAMENTAR A LOS NUEVOS SOCIOS H) SUSCRIBIR CON LA SECRETARIA LOS ACTOS RESOLUTIVOS EN LOS CUALES SE PROFIEREN FALLOS CONTRA AFILIADOS DEMANDADOS POR VIOLACION A LAS NORMAS ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS. I) LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA O EL REGLAMENTO INTERNO.

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR: SON LAS SIGUIENTES: A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. B) EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE EL DIRECTOR. C) LAS DEMAS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA, LA DIRECTIVA O EL REGLAMENTO INTERNO.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BRR LA LOMA BARRACK NRO. 4443
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 3187550093
TELEFONO NOT.JUDICIAL 3: 3117234705
MUNICIPIO : SAN ANDRES
E-MAIL COMERCIAL: deft_the_best@hotmail.com
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: deft_the_best@hotmail.com

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA

SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION QUE SE CERTIFIQUEN QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS DESPUES DE SU REGISTRO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA (REPOSICION, APELACION O QUEJA)
VALOR DEL CERTIFICADO : \$0

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





146
39

**AUTO N° 076 CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL,
RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE N° 010248/13**

Por el cual se ordena el cierre y archivo de proceso de responsabilidad fiscal, denominado "Hallazgo N° 039: Presuntas irregularidades en el Convenio N° 059 (14-Agosto/2012) entre la Gobernación-S.A.I., y la Asociación Folklorica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA), aunando esfuerzos para la promoción y difusión de la cultura y tradiciones del territorio insular durante la participación en el XIII encuentra nacional de danzas y música tradicional en la ciudad de Casanare entre el 16 al 18-Agosto/2012".

CIUDAD Y FECHA: San Andrés, Isla, 25 de Julio de 2014.

ENTIDAD AFECTADA: Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ESTIMACIÓN DE CUENTÍA DEL DETRIMENTO: Quince Millones, Doscientos Noventa Mil, Seiscientos, Pesos (\$15'290.600,00).

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO RESPONSABLE: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPLICADOS: Dra. **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, con C. C. N° 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos, cuya dirección es Barrio el Bight Manzana 6 casa 8; Dr. **GERMÁN PACHECO HAWKINS**, con C. C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos, cuyo dirección es San Luis; Dr. **DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C.C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de LA Asociación Folklorica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA), Dirección Loma Barrack N° 44-43.

COMPAÑÍA DE SEGUROS: La Previsora S. A. Nit N° 860.002.400-2: Representada Legalmente por la Doctora **CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ**, con C. C. N° 51.775.653 de Bogotá. Ampara mediante la póliza de manejo, 01, Número 1001283; vigencia: desde el 01-01 -2012, hasta el 31 - 12 - 2012; Tomador: doctora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, con C. C. N° 40.985.575, Asegurado: doctora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, con C. C. N° 40.985.575, objeto: cargo Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, ordenador del gasto; beneficiario: Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina; entidad asegurada, beneficiario: Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina; valor asegurado: \$500'000.000,00.

HECHOS

Mediante oficio DAPC - 052 del 12 de Noviembre de 2013, el Doctor **HAMILTON ANTONIO BRITTON BOWIE**, Profesional Especializado de la Dependencia de Auditorias y Participación Ciudadana de esta Contraloría General del Departamento Archipiélago, hizo traslado de hallazgos fiscales resultados de la auditoría a los convenios vigencia fiscal de 2012- Convenio 059 de 2012.

Da cuenta el Asunto del Informe que: "A raíz de la denuncia N° 010-13, enviada por la Doctora Sara Pechtalt como procuradora regional, se presume detrimento en el departamento en la ejecución del convenio 059 de 2012, presuntamente por facturación que no se encuentra acorde a los valores reales de unos Tiquetes aéreos y la hechura de unos trajes típicos".

ACERVO PROBATORIO DOCUMENTAL

CUADERNO ORIGINAL N° 1

13-Nov/13. Nota secretarial. (Fol. 1 del C. O. # 1)

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- 8-Nov/13. Oficio DAPC-053-13, de parte del Dr. Dr. HAMILTON BRITTON BOWIE, Profesional Especializado, Dependencia de Auditoría y Participación Ciudadana, dirigido al Dr. STARLIN GRECARD BENT, Jefe de Dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. (Fol. 2 del C. O. # 1)
- Formato de traslado de hallazgos. (Fols. 3 al 9 del C. O. # 1)
- Un (1) C. D. (Fol. 10 del C. O. # 1)
- Informe definitivo de auditoría especial, convenios y contratos con entidades sin ánimo de lucro. (Fols. 11 al 14 del C. O. # 1)
2. Resultados de la auditoría. (Fols. 15 al 51 del C. O. # 1)
- 1000 (Respuesta a CGD-347-13) de parte de la Dra. Aury Socorro Guerrero Bowie, Gobernadora. (Fols. 52 al 58 del C. O. # 1)
- 15-Jun/12. Factura N° 80536 de viajes portofino. (Fol. 59 del C. O. # 1)
- Sin fecha. Factura N° 0014 de floristería Maritza. (Fol. 60 del C. O. # 1)
- 9-Ene/12. Oficio sin N° remitario de viajes portofino dando respuesta a un derecho de petición, con anexos. (Fols. 61 al 67 del C. O. # 1)
- 17-Ago/12. Comprobante de egreso N° 4327. (Fol. 68 del C. O. # 1)
- 12-Sep/12. Comprobante de egreso N° 5093. (Fol. 69 del C. O. # 1)
- 12-Sep/12. Comprobante de egreso N° 5094. (Fol. 70 del C. O. # 1)
- 17-Jul/12. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1507. (Fol. 71 del C. O. # 1)
- 18-Jul/12. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1513. (Fol. 72 del C. O. # 1)
- 17-Jul/12. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1967. (Fol. 73 del C. O. # 1)
- 18-Jul/12. Certificado de disponibilidad presupuestal N° 1968. (Fol. 74 del C. O. # 1)
- 14-Ago/12. Convenio de apoyo N° 059. (Fols. 75, 76-R del C. O. # 1)
- 16-Ago/12. Acta de inicio del convenio de apoyo N° 059. (Fol. 77 del C. O. # 1)
- 29-Ago/12. Constancia de cumplimiento del objeto del contrato del convenio N° 059. (Fol. 78 del C. O. # 1)
- 13-Oct/13. Acta de terminación y liquidación del convenio de apoyo N° 059. (Fols. 79, 79-R del C. O. # 1)
- 29-Oct/13. Certificado N° 971. (Fol. 80 del C. O. # 1)
- 1-Ene/12. Acta de posesión N° 001. Dra. Aury S. Guerrero Bowie. (Fol. 81, 81-R del C. O. # 1)
- Fotocopia de la C. C., de la Dra. Aury Socorro Guerrero Bowie. (Fol. 82 del C. O. # 1)
- Octubre/06. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Dra. Aury Socorro Guerrero Bowie. (Fols. 83, 84 del C. O. # 1)
- 29-Oct/13. Certificado N° 973. (Fol. 85 del C. O. # 1)
- 10-Ene/12. Resolución N° 137. (Fol. 86 del C. O. # 1)
- 11-Ene/12. Acta de posesión N° 010 de Germán Pacheco Hawkins. (Fol. 87 del C. O. # 1)
- Fotocopia de C. C. de Germán Pacheco Hawkins. (Fol. 88 del C. O. # 1)
- Documento incompleto, Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de Germán Pacheco Hawkins. (Fols. 89 del C. O. # 1)
- 15-Ago/12. Resolución N° 4295. (Fols. 90, 90-R del C. O. # 1)
- 15-Ago/12. Compañía de seguros, Seguros del Estado, póliza N° 75-44-101040626. (Fol. 91 del C. O. # 1)
- Formulario Único de Hoja de vida de Dionicio Emilio Forbes Telesford. (Fols. 92 al 94 del C. O. # 1)
- Fotocopia de C. C., y OCCRE de Dionicio Emilio Forbes Telesford. (Fol. 95 del C. O. # 1)
- Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de Dionicio Emilio Forbes Telesford. (Fols. 96 al 98 del C. O. # 1)
- 3-Ene/12. Compañía de seguros La Previsora S.A., póliza N° 1001283. (Fol. 99 del C. O. # 1)
- 4-Ene/12. Ajuste a cuantía de contratación pública correspondiente a la vigencia 2012 Consecutivo 002. (Fols. 100, 101-R del C. O. # 1)
- 18-Nov/13. Auto N° 133 de asignación para sustancias I.P., y/o P.R.F., si se amerita, radicado bajo el expediente N° 010248/13. (Fols. 102, 103 del C. O. # 1)
- 18-Nov/13. Auto N° 135 de Apertura I.P., del expediente radicado bajo el N° 010248/13. (Fols. 104 al 108 del C. O. # 1)
- 21-Abr/14. Auto N° 026 de Apertura de Proceso de Responsabilidad radicado bajo el expediente N° 010248/13. (Fols. 109 al 114 del C. O. # 1)
- 21-Abr/14. Oficio D.R.F.yJ.C.-095/14, citando a la Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora del Departamento Archipiélago. (Fol. 115 del C. O. # 1)
- 21-Abr/14. Oficio D.R.F.yJ.C.-096/14, citando al Dr. GERMÁN PACHECO DAWKINS, ex director unidad especial de cultura. (Fol. 116 del C. O. # 1)
- 23-Abr/14. Notificación personal al Dr. GERMÁN PACHECO DAWKINS, ex director unidad especial de cultura. (Fol. 117 del C. O. # 1)
- 25-Abr/14. Oficio D.R.F.yJ.C.-117-010241/13, 010245/13, 010246/13, 010247/13, 010248/13. Citando al Dr. GERMÁN PACHECO DAWKINS, ex director unidad especial de cultura. (Fol. 118 del C. O. # 1)
- 5-May/14. Notificación personal a la Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora del Departamento Archipiélago. (Fol. 121 del C. O. # 1)

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newhall, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- 5-May/14. Oficio D.R.F.yJ.C.-134, comunicándole a la Dra. CLAUDIA ROCIO CHAUX ORTIZ, representante legal de La Previsora S.A., de la apertura de P.R.F. (Fols. 122 al 124-R del C. O. # 1)
- 21-Abr/14. Oficio D.R.F.yJ.C.-097/14. Citando al Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, Representante Legal de la Asociación Folclórica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA). (Fol. 125 del C. O. # 1)
- 9-Jun/14. Notificación personal al Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, Representante Legal de la Asociación Folclórica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA). (Fol. 128 del C. O. # 1)
- 13-Jul/14. Nota secretarial de incorporación de pruebas, con anexos. (Fols. 138 al 140 del C. O. # 1)
- 11-Jul/14. Oficio D.R.F.J.C.-202 N° 010248/13. Solicitando una certificación a la Dra. Deyanira Areiza, Grupo de Tesorería del Departamento. (Fol. 141 del C. O. # 1)
- 21-Jul/14. Nota secretarial de incorporación de pruebas, con anexos. (Fols. 142 al 145 del C. O. # 1)

ACERVO PROBATORIO TESTIMONIAL

- 29-Abr/14. Versión libre y espontánea del Dr. GERMÁN PACHECO HAWKINS, ex director unidad especial de cultura. (Fols. 119, 120 del C. O. # 1)
- 14-May/14. Versión libre y espontánea de la Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, Gobernadora del Departamento Archipiélago. (Fols. 126, 127 del C. O. # 1)
- 29-Abr/14. Versión libre y espontánea con anexos del Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, Representante Legal de la Asociación Folclórica Cultural Sanandresana. (Fols. 129 al 137 del C. O. # 1)

CONSIDERACIONES

La ley 610/00, norma que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, establece en su artículo 1° que el Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culpable daño al patrimonio del Estado.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, *"El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados..."*

El artículo 47 de la Ley 610 de 2000, al referirse respecto del Auto de Archivo establece que: *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".*

Establece la Ley 610 de 2000, al referirse respecto del Cese de Acción Fiscal que:

"En cualquier estado de la Indagación Preliminar o del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procederá el archivo del expediente cuando establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente".

En su artículo 3° la Ley 610/00, al definir gestión establece que *"gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia,*

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.

Al referirse respecto del concepto de Daño Patrimonial, la Ley 610 de 2000 en su artículo 6, establece que:

“Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines del Estado, particularizados por el objetivo funcional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento público”.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 610, al referirse respecto de los ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL, establece que:

“La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

Un Daño Patrimonial al Estado

Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Dan cuenta los hechos materia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, que resultado de Auditoría Regular practicada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, al convenio N° 039 entre la Gobernación del Departamento Archipiélago, y ASOFOLKLORICA, de la existencia de un Presunto Daño al Patrimonio Público.

El aporte total del Departamento para los efectos de la ejecución del convenio 059 fue por la suma de Veintidós Millones de Pesos (\$ 22'000.000.00)

Al describir el Hallazgo Fiscal, que: *“Se presume detrimento patrimonial en el Departamento, enmarcado por lo dispuesto en el artículo 6to de la ley 610 de 2000, por valor de quince millones doscientos noventa mil seiscientos pesos ML (\$ 15.290.600), **resultante de sumar la diferencia entre el valor de los tiquetes aportados en la aparente factura falsa, con la factura que reporta Viajes PORTOFINO, más el valor de la cotización de una vestimenta, que al finalizar no se realizó pero que se relaciona como pagado”.***

Al rendir dentro del presente proceso su versión libre y espontánea el Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, quien fungiera para la época de ocurrencia de los hechos, como Secretario departamental de Cultura, Folio 119 y siguientes del C. O. N° 1, manifestó el funcionario que:

“(…)

En el desarrollo del convenio 059/2012, cuyo objeto es aunar esfuerzo entre la Gobernación de San Andrés, y la fundación ASOFOLKLORICA se realizó un encuentro cultural en Casanare EN EL MES DE Agosto en donde esta asociación participo en este encuentro cultural en grupo de danzas y cultura y en este mismo la unidad de cultura envió a un representante de nombre KEVIN MYLES el cual dio fe que las actividades se realizaron y la fundación entrego evidencia fotográfica de que la actividad realizo a lo cual anexaron un informe financiero en las que incluirán la compra de tiquetes y la vestimenta para la danza y luego de realizar el informe y del representante que enviamos se recibió a satisfacción el cual

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

150
41

fue denunciado por un tercero como falsificación de las facturas de tiquetes, todos los soportes reposan en el expediente y como administración presumimos de la buena fe del contratista y de los documentos presentados por el contratista, se procedió a requerir al contratista respecto de la denuncia a lo cual contestó que esa factura se la entregó el contador la entidad emisora del tiquete...".

A Folio 78 del C. O. N° 1, reposa constancia, a través de la cual, y en su condición de Director de la Unidad Administrativa de Cultura, el Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, manifiesta que "El Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.001.627 de San Andrés Isla Representante legal de Asociación Folklorica Cultural Sanandresana entidad sin ánimo de lucro, **cumplió** el Objeto del Convenio N° 059 del 14 de Agosto de 2012 y le será cancelado el pago final...".

A Folio 79 del C. O. N° 1, reposa el Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Apoyo N° 059 de 2012.

El Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, rindió en el presente proceso testimonio, el cual reposa a Folio N° 129 del C. O. N° 1, quien manifestó en relación con los hechos materia del presente proceso que:

"(...)

En mi calidad de representante legal De la Asociación Folclórica Cultural Sanandresana, suscribí Convenio Interadministrativo No. 059 de 2012 con la Gobernación del Departamento Archipiélago. Este convenio tuvo por objeto el que se describe en la pregunta, con un plazo de ejecución de tres (3) días y un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000). Es en este punto de aclarar, que la Contraloría comete un error al manifestar que el presunto detrimento asciende a la suma de \$ 15.290.600, siendo que es claro que el convenio se ejecutó en su totalidad, y si el presunto daño es en cuanto a la diferencia de los valores entre el comprobante inicialmente entregado y que asciende a la suma de \$ 16.738.800.00, y el valor de los comprobantes entregados con posterioridad que suman \$ 8.794.800, o sea el valor sería \$ 7.944.000.00. Es de aclarar además, que no constituye detrimento o daño al patrimonio público lo de los vestidos, siendo que éstas fueron entregadas y recibidas. Se entregaron a la Gobernación 9 vestidos, 10 faldas y 9 pantalones, como consta en el certificado de Almacén que adjunto, suscrito por el Almacenista (e) Señor David Pole Forbes. Además informo de que los documentos soportes para la legalización del convenio fueron entregados todos los soportes a la oficina de cultura del departamento. Se reitera que en relación al costo de los Pasajes de avión, se presentó un error involuntario de transcripción en cuanto a los valores y luego de revisado con detalle, efectivamente me percaté que existen algunas diferencias y que dentro del expediente no reposan la totalidad de las facturas presentadas como soportes dentro de la ejecución del Convenio, por lo tanto esta semana estaré haciendo llegar dicha documentación a su despacho.

A Folio 59 del C. O N° 1, reposa copia de factura de venta presuntamente falsa, expedida por PORTOFINA, por valor de \$ 16.738.800.

Entre los Folios 62 a 68 del C. O. N°1, reposan 6 facturas de ventas expedidas por PORTOFINO, que sumadas ascienden a la suma de \$ 8.794.800.00.

Tal y como lo manifestara el Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD en su versión libre y espontánea, el presunto Daño al Patrimonio Público por concepto de los Tiquetes Aéreos adquiridos para el desplazamiento del grupo de danzas, sería la diferencia entre el valor de la factura presuntamente falsa \$ 16.738.800., y el valor de las facturas auténticas \$ 8.794.800.00, o sea la suma de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00).

A Folio 60 del C. O. N°1, reposa copia de factura de venta por concepto de compra de Pantalones, Vestidos y Faldas Blancas, por la suma de \$ 3.625.200.00

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

A Folio 131 del C. O. N°1, reposa Certificado expedido por el Almacenista de la gobernación del Departamento Archipiélago, a través de la cual manifiesta que los bienes adquiridos a través del convenio 059 de 2012, suscrito entre el Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y asociación Folclórica Cultural Sanandresana, por valor de \$ 3.625.200, fueron ingresados al Almacén del Departamento.

En atención al hecho que de conformidad con el informe auditor, el hecho generador del daño al Patrimonio Público, es la diferencia entre el valor realmente cancelado, y el valor aportado como soporte, diferencia ésta que asciende a la suma de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00), además del valor de los uniformes que presuntamente no habían sido entregadas y que asciende a la suma de \$ 3.625.200.

Siendo así, el valor del presunto daño al Patrimonio Público, ascendería a la suma de Once Millones Quinientas Sesenta y Nueve Mil Doscientos Pesos, (\$ 11.569.200), y no de Quince Millones, Doscientos Noventa Mil, Seiscientos, Pesos (\$ 15'290.600,00), valor éste con el que fue dado apertura al presente y conforme el contenido del informe auditor.

Habiendo sido aportado al proceso la prueba de ingreso al Almacén departamental los uniformes adquiridos por valor de \$ 3.625.200, el valor del presunto detrimento ascendería a la suma de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00).

A Folio 138 del C. O. N° 1, reposa Nota Secretarial, a través de la cual fue incorporado al expediente una consignación por valor de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00), realizado por el señor Dionicio Emilio Forbes Telesford, a la Cuenta N° 540-192671 grupo Aval, a favor de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

A Folio 141 del C. P. N° 1, reposa el oficio D.R.F. J.C.- 202 N° 010248/13, a través de la cual es solicitado a la Tesorera de la gobernación del Departamento archipiélago, Doctora DEYANIRA AREIZA, remitir con destino al expediente, certificación que conste el pago realizado por la ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA, reintegro del convenio N° 059 del 2012, por valor de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00).

Mediante oficio Radicado S.A.I., 7635 del 18 de Julio de 2014, la Doctora DEYANIRA AREIZA TAYLOR, certifica el reintegro por la suma de Siete Millones Novecientas Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 7.944.000.00), realizada a la Cuenta Corriente 540192671, de la Gobernación del Departamento Archipiélago.

La Honorable Corte Constitucional, al referirse respecto del proceso de responsabilidad fiscal y el resarcimiento del Daño al patrimonio público dijo:

Sentencia C-840/01

"... Pues bien, si como ya se dijo, el objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, esa reparación debe enmendar integralmente los perjuicios que se hayan causado, esto es: incorporando el daño emergente, el lucro cesante y la indexación a que da lugar el deterioro del valor adquisitivo de la moneda. Razones por demás suficientes para desestimar el cargo del actor, según el cual el lucro cesante debería ser declarado por una autoridad que haga parte de la rama judicial..."

En la Sentencia SU – 620 de 1996, la Corte expresó que: *"Dicha responsabilidad no tiene carácter sancionatorio, no penal ni administrativo (parágrafo art 81, ley 42 de 1993). En efecto, la declaración de responsabilidad fiscal tiene una finalidad meramente resarcitoria, pues busca obtener la indemnización por el detrimento patrimonial ocasionado a la entidad estatal..."*

Que en su artículo 111 establece la Ley 1474 de 2011, que:

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contralorasai.gov.co
Página Web: www.contralorasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

"En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada", como es el caso que nos ocupa en que los imputados procedieron a reintegrar la suma de reposa copia del Cheque de Gerencia N° 24126-8 de fecha 28 de octubre de 2013 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 26.780.758), suma ésta a que asciende el Detrimento Patrimonial Investigado.

La ley 610/00, en su Art. 16. también establece que la CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL: se producirá en cualquier estado de la indagación preliminar o del Proceso Responsabilidad Fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.

Tomando como base este fundamento legal y doctrinal encuentra el despacho, que habiendo sido reintegrado al patrimonio público por parte de uno de los investigados fiscalmente el valor del presunto Daño al Patrimonio Público, se debe proferir auto de cese de la acción fiscal y archivo del proceso de responsabilidad que adelanta la dependencia de responsabilidad fiscal, tal y como se dirá en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, los suscritos funcionarios.

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de ordenar Auto de Imputación de Responsabilidad y en su lugar, ordénese el Cierre y Archivo de las presentes diligencias fiscales, por haber sido reintegrado al patrimonio público el valor del presunto daño, en favor de la **Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, con C. C. N° 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos; **Dr. GERMÁN PACHECO HAWKINS**, con C. C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos; **Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C. C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de LA Asociación Folklorica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los investigados, el presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior y una vez ejecutoriado, archívese el presente proceso.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Profesional Especializado Jefe Dependencia

EREONA WILLIAMS DE REID.
Profesional Universitaria

Proyecto, código: H0002R

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newson, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contabilidad@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





43

GRADO DE CONSULTA 010246

AUTO N°16

San Andrés Isla diecinueve (19) de agosto de Dos Mil Catorce (2014)

Procede el Despacho del Contralor del Departamento, a revisar por vía de consulta la providencia N° 074 del 25 de Julio de 2014, **MEDIANTE EL CUAL LA DEPENDENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, EL CIERRE Y ARCHIVO, EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL N° 010245**, a favor de **Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, con C. C. N° 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos, cuya dirección es Barrio el Bight Manzana 6 casa 8; **Dr. GERMAN PACHECO DAWKINS**, con C. C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos, cuyo dirección es San Luis; **Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C.C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de LA Asociación Folclórica Cultural San Andresana (ASOFOLKLORICA), Dirección Loma Barrack N° 44-43.

Mediante Auto N° 074 del 25 de Julio de 2014, la Dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de ordenar Auto de Imputación de Responsabilidad contra la Doctora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos; **GERMAN PACHECO DAWKINS**, C.C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos; **Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C.C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de LA Asociación Folclórica Cultural San Andresana (ASOFOLKLORICA), Dirección Loma Barrack N° 44-43.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Común, envíese el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Funcional Jerárquico a fin de que se surta el Grado de Consulta.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior y una vez ejecutoriado, archívese el presente proceso.

Las Consideraciones hechas por la Dependencia de Responsabilidad Fiscal, para Proferir Auto de cierre y archivo a favor de la Doctora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos; **GERMAN PACHECO DAWKINS**, C.C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos; **Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C.C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de LA Asociación Folclórica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA), Dirección Loma Barrack N° 44-43.
, son como a continuación se rememoran:

La ley 610/00, norma que regula el Proceso de Responsabilidad Fiscal, establece en su artículo 1° que el Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa daño al patrimonio del Estado.

Establece la Ley 610 de 2000, al referirse respecto del Cese de Acción Fiscal que:

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: mdesa@islaecm.com.co - contraloria@islaecm.com.co



h



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

"En cualquier estado de la Indagación Preliminar o del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procederá el archivo del expediente cuando establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente".

En su artículo 3° la Ley 610/00, al definir gestión establece que *"gestión fiscal es el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".*

Al referirse respecto del concepto de Daño Patrimonial, la Ley 610 de 2000 en su artículo 6, establece que:

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en termos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines del Estado, particularizados por el objetivo funcional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento público".

Dan cuenta los hechos materia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, que resultado de Auditoria Regular practicada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, fue reportado como hallazgo fiscal el que solicitada por parte del Grupo Auditor los documentos que soportaron los gastos resultado de la celebración del Convenio N° 061 de 2012, celebrado entre la Gobernación del Departamento Archipiélago y ASOFOLKLORICA, cuyo objeto es *"aunando esfuerzos para instruir a 100 niños y niñas en los tres (3) grandes sectores de la isla, en danzas tradicionales y el manejo de instrumentos típicos que incluye la realización de actividades investigativas, encuentros culturales y la conformación de grupos de danza y música típica"*

Da cuenta el informe Auditor que *"Luego de cotejar en fase de ejecución del procesos auditor, y el derecho de contradicción enviado por el ente territorial, no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes; por lo que se presume detrimento patrimonial por los meses que fueron pagados y de los que no hay prueba suficiente de que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, lo que equivale a \$ 60.000.000, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000".*

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, *"El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados..."*

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@talca.com.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

El artículo 47 de la Ley 610 de 2000, al referirse respecto del Auto de Archivo establece que: *"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma".*

Establece la Ley 610 de 2000, al referirse respecto del Cese de Acción Fiscal que:

"En cualquier estado de la Indagación Preliminar o del Proceso de Responsabilidad Fiscal, procederá el archivo del expediente cuando establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente".

Al referirse respecto del concepto de Daño Patrimonial, la Ley 610 de 2000 en su artículo 6, establece que:

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en termos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines del Estado, particularizados por el objetivo funcional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento público".

Por su parte el artículo 5 de la Ley 610, al referirse respecto de los ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL, establece que:

"La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

Un Daño Patrimonial al Estado

Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El presente proceso tuvo su génesis, en el hecho que resultado de Auditoria Regular practicada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, fue reportado como hallazgo fiscal el que *"Luego de cotejar en fase de ejecución del procesos auditor, y el derecho de contradicción enviado por el ente territorial, no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes; por lo que se presume detrimento patrimonial por los meses que fueron pagados y de los que no hay prueba suficiente de que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, lo que equivale a \$60.000.000, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000".*

A folio 75 del c.o. N° 1, reposa constancia expedida por el Director de la Unidad de Cultura de la Gobernación del Departamento Archipiélago Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, a

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cedes@telcel.com.co - contraloria@telcel.com.co



44



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

través de la cual manifiesta el Director de la Unidad de Cultura, que "El Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.001.627 de San Andrés Isla Representante Legal de Asociación Folklórica Cultural Sanandresana entidad sin ánimo de lucro, **cumplió** el Objeto del Convenio N° 061 de Agosto 21 del 2012...".

A folio N° 76 del c. o. N° 1, reposa copia del Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Apoyo N° 061 de 2012 celebrado entre el Director de la Unidad de Cultura de la Gobernación del Departamento Archipiélago, Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, Director de la Unidad de Cultura, y el Representante legal de ASOFOLKLORICA, Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, a través de la cual manifiestan las partes que el convenio fue ejecutado normalmente y recibido los pagos

A Folio 225 del c. o. N° 2, reposa la Versión Libre y Espontánea de la Gobernadora del Departamento Archipiélago, Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, la funcionaria manifestó:

"(...)

El convenio fue ejecutado conforme lo pactado según la certificación emitida por el supervisor. Los respectivos soportes se encontraban dispersos entre la Oficina Jurídica y la Secretaria de Cultura. En todo caso se aportan comprobantes y facturas, documentos suministrados por el Secretario GERMAN PACHECO HAWKINS...

La Doctora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, hizo entrega de 82 folios para ser anexados al proceso.

A folio 129 y siguientes del c. o. N° 1, reposa la Versión Libre y Espontánea del Director de la Unidad de Cultura de la Gobernadora del Departamento Archipiélago, Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, quien aportó en 89 Folios "los documentos que soportan los gastos realizados en desarrollo de dicho convenio los cuales manifiesta el informe auditor puesto a mi disposición que no había sido soportados, es de observar que al momento de realizar la visita de auditoria dichos documentos reposaban en la oficina jurídica de la Gobernación del Departamento Archipiélago...".

A Folio 133 del c. o. N° 1, reposa informe presentado por el Director de la Unidad de Cultura de la Gobernación del Departamento Archipiélago para la época de ocurrencia de los hechos Doctor GERMAN PACHECO HAWKINS, y cuadro contentivo de la información relacionado con el Nombre y Apellidos de los prestadores de servicios en desarrollo del convenio N° 061, así como el área en que prestaron los servicios, la identificación de soportes, y el valor del servicio prestado.

A folio 310, 311 del c. o. N° 2, reposa la versión libre y espontánea del Representante Legal de ASOFOLKLORICA, DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, en la que manifestó en relación con los hechos materia del presente proceso que:

"(...)

En mi calidad de representante legal De la Asociación Folclórica Cultural Sanandresana, suscribí Convenio Interadministrativo No. 061 de 2012 con la Gobernación del Departamento Archipiélago. Este convenio tuvo por objeto el que se describe en la pregunta, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y un valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000). Ochenta Millones de pesos por parte de la Gobernación y 10 millones de pesos como contrapartida por parte de la asociación. El Convenio fue desarrollado, para lo que se contrataron instructores tanto de danza como de instrumentos musicales, los que se encargaron de la instrucción, en los tres grandes sectores de la Isla. Loma, Centro y San Luis. En el sector de la loma se desarrollaba el proyecto, en el Colegio Flowers Hill y la

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgad@colcom.com.co contraloria@colcom.com.co



47



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

escuela Acción Comunal del Barrack, en el sector del Centro, se utilizaba el Colegio Sagrada Familia y la Institución Educativa Colegio Natania y en el sector de San Luis, en el colegio el Rancho, la iglesia Católica de San José, el Antiguo colegio San Francisco Javier de Tom Hooker y el colegio Philip Beackman. El objeto del convenio fue ejecutado durante los 4 meses tal y como lo soportan los documentos que reposan en la Oficina de Cultura del Departamento, como prueba de la ejecución y recibido a satisfacción de la misma. A la presente diligencia. Adjunto Informes de Instructores de los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. De igual forma adjunto listas de asistencia de estos mismos meses con la relación de los beneficiarios del programa. Y copia de los pagos realizados a los distintos instructores y personal administrativo del proyecto. Igualmente adjunto los informes de avance del proyecto presentados ante la Gobernación del Departamento Archipiélago. Toda la documentación será entregada en medio magnético...".

El CD aportado por el Señor DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD contiene copia escaneado de informes, comprobantes, facturas correspondientes a la ejecución del convenio. Visible a folios 227 a 352, del c. o # 2.

Dan cuenta los hechos materia del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, que resultado de Auditoria Regular practicada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, fue reportado como hallazgo fiscal el que solicitada por parte del Grupo Auditor los documentos que soportaron los gastos resultado de la celebración del Convenio N° 061 de 2012, celebrado entre la Gobernación del Departamento Archipiélago y ASOFOLKLORICA, cuyo objeto es "aunando esfuerzos para instruir a 100 niños y niñas en los tres (3) grandes sectores de la isla, en danzas tradicionales y el manejo de instrumentos típicos que incluye la realización de actividades investigativas, encuentros culturales y la conformación de grupos de danza y música típica"

Señala el informe Auditor que "Luego de cotejar en fase de ejecución del proceso auditor, y el derecho de contradicción enviado por el ente territorial, no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes; por lo que se presume detrimento patrimonial por los meses que fueron pagados y de los que no hay prueba suficiente de que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, lo que equivale a \$ 60.000.000, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000".

El artículo 6 de la ley 610 de 2000, define el Daño patrimonial, como "...la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

El artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, al referirse al respecto de la responsabilidad fiscal de los servidores públicos, determina que, "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Ha manifestado el Honorable Consejo de Estado en Sentencia con Radicación número: 25000-23-24-000-2001-00064-01, del 16 de febrero de 2012, con la Ponencia del Magistrado LUIS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en relación con la importancia del Daño para el Proceso de Responsabilidad Fiscal que:

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: ordeni@talcom.com.co contralor@talcom.com.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

Cabe precisar inicialmente que la responsabilidad fiscal que es de carácter subjetivo, tiene por finalidad la protección del Patrimonio Público; en tal sentido, su carácter es netamente resarcitorio y, por consiguiente, busca la recuperación del daño cuando se ha causado un detrimento patrimonial al Estado. En este orden, y a pesar de que los actos acusados se expidieron bajo la vigencia de la Ley 42 de 1996, nada obsta para acudir a lo establecido en la Ley 610 de 2000 "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías", en la que se determina que la responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: a) un daño patrimonial al Estado; b) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal y c) un nexo causal entre el daño y la conducta. **Solo en el evento en que concurren estos tres elementos es dable la imputación de responsabilidad fiscal. Para el caso que ocupa la atención de la Sala, es importante destacar que el elemento más importante es el daño, pues si el mismo no se presentare, no puede de ninguna manera configurarse una responsabilidad fiscal, ya que de conformidad con el artículo 40 de la citada Ley 610, precede la apertura del proceso de responsabilidad fiscal cuando exista la certeza sobre el daño (...)** En armonía con lo anterior, debe decirse que el carácter resarcitorio de la responsabilidad fiscal solo tiene sentido en el evento en que sea posible establecer con certeza la existencia del daño causado al patrimonio del Estado y la cuantía del mismo, es decir, establecerlo en cifras concretas y en su real magnitud. Por consiguiente, en concordancia con el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, el fallo que reconozca la responsabilidad fiscal solo puede proferirse cuando en el proceso obren las pruebas suficientes que conduzcan a la existencia del daño al patrimonio público y su cuantificación, y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente (dolo o culpa grave) y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable.

Exige la ley 610 de 2000 para los efectos de imputar responsabilidad fiscal, que se encuentren presentes los tres elementos que lo constituyen.

Establece el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, al referirse respecto de los requisitos para proferir auto de imputación de responsabilidad fiscal que:

" El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:

1. La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.
2. La indicación y valoración de las pruebas practicadas.
3. La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.

Por su parte, el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, establece lo siguiente en relación con el archivo de las actuaciones investigados:

Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cdcc@telcel.com.co contraloria@telcel.com.co



dt



La responsabilidad fiscal se relaciona con el manejo de los recursos públicos, y se configura a partir de tres elementos, siendo el Daño el principal de ellas.

El daño deber ser generado por el ejercicio de una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz e inequitativa, de quien administre, maneje o recaude fondos o dineros públicos.

Al definir el concepto de DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. La ley 610/00 en su Art. 6° establece que: "se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías".

Da cuenta el informe Auditor que "Luego de cotejar en fase de ejecución del procesos auditor, y el derecho de contradicción enviado por el ente territorial, no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes; por lo que se presume detrimento patrimonial por los meses que fueron pagados y de los que no hay prueba suficiente de que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, lo que equivale a \$ 60.000.000, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000".

Siendo que el hallazgo fiscal que dio origen al presente proceso tiene su sustento en que "... no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes...". Y a que fueron aportados por parte del Representante Legal de ASOFOLKLORICA, DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD y de la Gobernación del Departamento Archipiélago los documentos que demuestran los pagos realizados, así como los informes de avance de los instructores correspondientes a los meses 9, 10, 11 y 12 de 2012, se desvirtúa la existencia de Daño al patrimonio público, por cuanto se encuentra probado dentro del proceso, los comprobantes que soportan los pagos, así como informes presentados por los instructores correspondientes a los 4 meses de ejecución del convenio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por definición contenida en el artículo 1 de la ley 610 de 2000, el Proceso de Responsabilidad Fiscal es "el conjunto de actuaciones, formalidades y trámites administrativos que se observan en el desarrollo del proceso y que constituyen el aspecto formal del mismo, constituido por la actividad de los organismos de vigilancia y control fiscal, con el objeto de establecer la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos, contratistas y particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"

Aquí vale la pena señalar igualmente, que "...la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva Entidad Estatal (...) en el caso que nos ocupa; (...) la responsabilidad fiscal en cada caso tendrá en cuenta el incumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal de cada uno de los investigados". (Artículo 4, Ley 610 de 2000).

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"



h



Antes de realizar un análisis de las pruebas que reposan en el expediente, debemos señalar la disposición contenida en el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, donde se enuncian los elementos que configuran la responsabilidad fiscal y que a continuación se estudiarán.

"Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

1. Un daño Patrimonial al Estado
2. Una Conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
3. Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

La conducta, por acción y por omisión, imputable al autor del daño, dolosa o culposa, se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue una gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

Teniendo en cuenta que con base a la Sentencia C-619/2002 (agosto 8), para imputar o fallar, sólo podrá hacerse a título de culpa grave o dolo, es importante traer las definiciones que sobre estos conceptos trae la Ley 678 de 2001, ante el vacío que en estos aspectos presenta de la Ley 610 de 2000 en esta materia:

El artículo 6º de la Constitución Política de Colombia, al referirse respecto de la responsabilidad fiscal de los servidores públicos, determina que, "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por las mismas causas y por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Es la Constitución y son las Leyes, las que determinan y definen en cada caso, el grado de imputación a que responden los servidores públicos. La Honorable Corte Constitucional, como resultado de análisis de Inconstitucionalidad, a través de Sentencia C-619 del 08 de Agosto de 2002, con la Ponencia de los Magistrados Rodrigo Escobar Gil y Jaime Córdoba Triviño, determinó que el grado de imputación a que responden los servidores públicos sujetos de responsabilidad fiscal, es el de culpa grave, entendiendo como tal la definida en la Ley 678 de 2001, la cual establece que:

Artículo 5º. Dolo. La conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado.

Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:

1. Obrar con desviación de poder.
2. Haber expedido el acto administrativo con vicios en su motivación por inexistencia del supuesto de hecho de la decisión adoptada o de la norma que le sirve de fundamento.
3. Haber expedido el acto administrativo con falsa motivación por desviación de la realidad u ocultamiento de los hechos que sirven de sustento a la decisión de la administración.
4. Haber sido penal o disciplinariamente responsable a título de dolo por los mismos daños que sirvieron de fundamento para la responsabilidad patrimonial del Estado.
5. Haber expedido la resolución, el auto o sentencia manifiestamente contrario a derecho en un proceso judicial.

Artículo 6º. Culpa grave. La conducta del agente del Estado es gravemente culposa cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o a la ley o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones. Se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:

1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

4



4A

2. Carencia o abuso de competencia para proferir de decisión anulada, determinada por error inexcusable.

3. Omisión de las formas sustanciales o de la esencia para la validez de los actos administrativos determinada por error inexcusable.

4. Violar manifiesta e inexcusablemente el debido proceso en lo referente a retenciones arbitrarias y dilación en los términos procesales con detención física o corporal.

Por su parte, el artículo 63 del Código Civil establece al referirse a la Culpa Grave que:

Artículo 63. Culpa grave: negligencia grave, culpa lata, es la que Consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo".

La Corte Constitucional en la Sentencia C-840-2001, con respecto al daño patrimonial al Estado señaló: "... Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad; por lo tanto, entre otros factores que han de valorarse, debe considerarse que aquél ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio...".

Así entonces el daño, es requisito indispensable para que se declare la Responsabilidad Fiscal, mas no es un requisito suficiente como lo manifiesta la Doctrina, pues además de su demostración, se requiere alinear los demás elementos integradores de la Responsabilidad Fiscal (Teoría de la Responsabilidad Fiscal, Uriel Humberto Amaya, Pág. 190)

Relación o nexo de causalidad: Entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa-efecto, de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva.

Bajo las anteriores premisas, se hacen las siguientes consideraciones en aras de determinar en los hechos objeto, si se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000, el cual se refiere a: que "el funcionario competente proferirá **fallo con responsabilidad fiscal al presunto responsable fiscal cuando en el proceso obre prueba que conduzca a la certeza de la existencia del daño al patrimonio público y de su cuantificación, de la individualización y actuación cuando menos con culpa leve del gestor fiscal y de la relación de causalidad entre el comportamiento del agente y el daño ocasionado al erario, y como consecuencia se establezca la obligación de pagar una suma líquida de dinero a cargo del responsable"** (la culpa LEVE fue declarada inexecutable, Sentencia C-619/02, M. P. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil, expediente D-3873, del 8 de agosto de 2002; el grado de culpa será la Grave).

En este orden y teniendo en cuenta las presuntas irregularidades detectadas el Despacho analizará los hechos motivo del proceso, para poder determinar ó no la responsabilidad de los investigados.

El presente proceso tuvo su génesis, en el hecho que resultado de Auditoria Regular practicada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago, fue reportado como hallazgo fiscal el que "Luego de cotejar en fase de ejecución del procesos auditor, y el derecho de contradicción enviado por el ente territorial, no se encontró prueba fehaciente de que se hayan desarrollado las actividades convenidas durante los cuatro meses estipulados y pagados, encontrándose tan solo pruebas de su ejecución durante el primer mes; por lo que se presume detrimento patrimonial por los meses que fueron pagados y de los que no

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465



42



**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

DESPACHO DEL CONTRALOR

hay prueba suficiente de que se hayan desarrollado actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del convenio, lo que equivale a \$ 60.000.000, lo anterior en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 610 de 2000".

Efectivamente, tal y como lo manifestara la Dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, reposan en el expediente las pruebas que soportan los gastos efectuados como resultado de la celebración del convenio N° 061/2012, pruebas éstas que desvirtúan la existencia de daño al patrimonio público, razón por lo que tal y como se dirá en la parte resolutive de la presente providencia, el Despacho confirmará la decisión adoptada por la Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

Por lo anterior, y no habiéndose producido daño o detrimento al patrimonio de la Gobernación del Departamento Archipiélago, éste despacho confirmará en todas y cada una de sus partes, la decisión de cierre y archivo del presente proceso tal y como lo manifestara la Dependencia de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva en el Auto consultada.

RESULEVE

Artículo Primero: Confirmar, en todas y cada una de sus partes, la decisión de la Dependencia de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, de: Abstenerse de ordenar Auto de Imputación de Responsabilidad contra la Doctora **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.985.575, en condición de Gobernadora del Departamento Archipiélago, para la época de ocurrencia de los hechos; **GERMAN PACHECO DAWKINS**, C.C. N° 18.004.312, Director Unidad Especial de Cultura para la época de ocurrencia de los hechos; ; **Dr. DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, con C.C. N° 18.001.627, en condición de Representante Legal de La Asociación Folclórica Cultural Sanandresana (ASOFOLKLORICA), sin perjuicio, de que si con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, se inicia el nuevo Proceso Responsabilidad Fiscal.

Artículo Segundo. Enviar copia de esta providencia a la oficina de origen, para lo de su competencia y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralor General del Departamento Archipiélago.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@telcel.com.co



h

2. Concepto 0 2 Actualización
 Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14324879106




(415)7707212489984(8020) 000001432487910 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 1 6 2 7 - 8
 6. DV: 8
 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés
 14. Buzón electrónico: (27)

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
 26. Número de identificación: 1 8 0 0 1 6 2 7
 27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 2 0 9

Lugar de expedición: COLOMBIA
 28. País: 1 6 9
 29. Departamento: San Andrés
 30. Ciudad/Municipio: San Andrés
 37. Sigla: 0 0 1

31. Primer apellido: FORBES
 32. Segundo apellido: TELESFORD
 33. Primer nombre: DIONICIO
 34. Otros nombres: EMILIO

35. Razón social:
 36. Nombre comercial:
 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: San Andrés
 40. Ciudad/Municipio: San Andrés
 41. Dirección principal: BRR LOMA BARRACK NUM 44 23
 42. Correo electrónico: deft_the_best@hotmail.com
 43. Apartado aéreo:
 44. Teléfono 1: 3 1 8 7 5 5 0 0 9 3
 45. Teléfono 2: 3 1 1 7 2 3 4 7 0 5

CLASIFICACION

| Actividad económica | | | | Ocupación | | 52. Número establecimientos |
|---------------------|---|----------------------|---|-------------------|---|-----------------------------|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código: 8 2 9 9 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 6 1 2 0 1 | 48. Código: 9 3 2 9 | 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 1 0 1 | 50. Código: 1 | 2 | 51. Código: 2 1 3 1 |

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 2

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | |
| 2 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

22- Obligado a cumplir deberes formales a nombre de:

| Usuarios aduaneros | Exportadores |
|----------------------------------|--|
| 54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 | 55. Forma: <input type="checkbox"/> 56. Tipo: <input type="checkbox"/> |
| | 57. Modo: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| | 58. CPC: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |

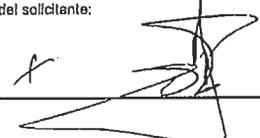
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
 60. No. de Folios: 1
 61. Fecha: 2 0 1 5 0 1 2 1

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
 Firma autorizada:

984. Nombre: ARIZA FONSECA DAGOBERTO
 985. Cargo: Analista II






29



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Unidad Límite de Ingresos Tributario Correo Automatizado

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14168850283



(415)7707212489984(8020) 000001416885028 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 2 7 0 0 5 2 3 3

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de San Andrés

14. Buzón electrónico

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

ASOFCUSA

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

8 8

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección principal

BRR LA LOMA BARRACK 44 43

42. Correo electrónico

deft_the_best@hotmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

3 1 6 4 9 8 2 5 5 4

45. Teléfono 2:

3 1 1 7 2 3 4 7 0 5

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

9 1 1 2

47. Fecha inicio actividad:

1 9 9 8 0 2 2 7

48. Código:

9 2 4 9

49. Fecha inicio actividad:

1 9 9 8 0 2 2 7

50. Código:

1 2

7 4 1 4

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
4 7 1 4

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI NO

60. No. de Folios:

6

61. Fecha:

2 0 1 2 0 4 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA

985. Cargo: Analista II





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14168859570



(415)7707212489984(8020) 000001416885957 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 8 0 0 1 6 2 7 - 8 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de identificación: 1 8 0 0 1 6 2 7 27. Fecha expedición: 1 9 8 9 0 2 0 9
Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País: 1 6 9 29. Departamento: San Andrés 30. Ciudad/Municipio: San Andrés
31. Primer apellido: FORBES 32. Segundo apellido: TELESFORD 33. Primer nombre: DIONICIO 34. Otros nombres: EMILIO
35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigue:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección: BRR LA LOMA COVE SEC GREEN HILL 20 07

42. Correo electrónico: deft_the_best@hotmail.com 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 3 1 6 4 9 8 2 5 5 4 45. Teléfono 2: 3 1 1 2 4 6 8 4 8 2

CLASIFICACION

Actividad económica: 46. Código: 7 4 9 9 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 6 1 2 0 1 48. Código: 9 2 4 1 49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 3 0 1 0 1 50. Código: 1 2 7 4 1 4 51. Código: 2 1 3 1 52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 2 2

22. Obligado a cumplir deberes formales a nombre de:

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma 56. Tipo
Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 2 0 4 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante.

984. Nombre: MOSQUERA CHAVERRA MERLYN CECILIA
985. Cargo: Analista II



51

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18001627**

FORBES TELESFORD
 APELLIDOS

DIONICIO EMILIO
 NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1970**

SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
 ESTATURA

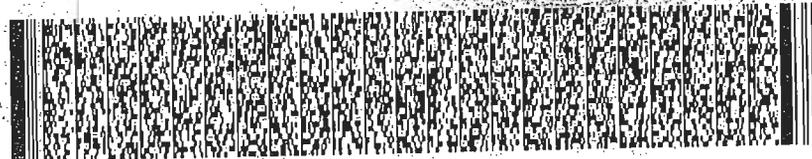
O+
 G.S. RH

M
 SEXO

09-FEB-1989 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70113053-M-0018001627-20030222 00807030541 01 146211166



52

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Fuerza Reservista Superior Clase

18001627

**FORBES TELESFORD
DIONICIO EMILIO**

PERTENECE AL EJERCITO DE:

| | | |
|-------------|-------------|-------------|
| 1A LINEA | 2A LINEA | 3A LINEA |
| 31-DIC-2000 | 31-DIC-2010 | 31-DIC-2020 |

PROFESION: **ING SISTEMAS**

FECHA EXPEDICION: **28-AGO-2001**



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

- Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
 - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
- En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización debe estar en presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

RAUL PENA LENSUPLICADO
Comandante de Zona

0106460





53

| | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 18001627 | TIPO C.C. DE TI. PA. RC. | NOMBRES COMPLETOS ... | NOMBRES COMPLETOS ... |
| NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO C.C. DE TI. PA. RC. | 1er APELLIDO | 2do APELLIDO O DE CASADA |
| 1 | | | |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |

| 1. INCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS | | | | 2. EXCLUSIÓN DE BENEFICIARIOS | | | |
|---|------------------------------------|---------------|-------------|--|---|-----------------|-------------------------------|
| PARENTESCO CON EL COTIZANTE | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | UPC NOMBRE | SEXO M F | I.P.S. PRIMARIA | PARENTESCO CON EL COTIZANTE | A B C D | CAUSAL DE RETIRO |
| 1 | | | | | 1 | | A POR FALLECIMIENTO |
| 2 | | | | | 2 | | B POR SEPARACIÓN |
| 3 | | | | | 3 | | C ASPECTO ECONÓMICO |
| 4 | | | | | 4 | | D OTROS MIEMBROS DEPENDIENTES |
| 3. CAMBIO DE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR | | | | 3f | NOTA ANEXAR FICHOES EN CASO DE NO ESTAR COTIZANDO A LA NUEVA EPS S.A. | | |
| 4. CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" A "INDEPENDIENTE" | | | | 4f | NOTA ANEXAR FORMATO PRESUNCIÓN DE BIENES Y FOTOCOPIA DE AUTOLICUACIÓN. | | |
| 4.1 CAMBIO DE TRABAJADOR "INDEPENDIENTE" A "DEPENDIENTE" | | | | 5f | NOTA DELEGAR INFORMACIÓN DE EMPLEADOR PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO. | | |
| 4.2 CAMBIO DE TRABAJADOR "DEPENDIENTE" O "INDEPENDIENTE" A "PENSIONADO" | | | | 5f | NOTA DELEGAR INFORMACIÓN PENSIONADO PUNTO V DE ESTE FORMULARIO ANEXAR IDENTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN. | | |
| 5. CAMBIO DE EMPLEADOR O REINGRESO LABORAL | | | | 5f | NOTA DELEGAR INFORMACIÓN PUNTO IV DE ESTE FORMULARIO. | | |
| 6. CAMBIO DE I.P.S. COTIZANTE REFERENCIAL | | | | CAMBIO PARA TODO EL GRUPO FAMILIAR | | | |
| 1 | | | | DIRECCIÓN DE RESIDENCIA | | | MUNICIPIO |
| 2 | | | | | | | DEPARTAMENTO |
| 3 | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | |
| EN LA CONDICIÓN DE COTIZANTE CABEZA DE GRUPO FAMILIAR O COTIZANTE POR AUTOSOLICITUD DE CAMBIO DE I.P.S. | | | | NOTA 1 - OBLIGATORIO REPORTAR LA DIRECCIÓN DE RESIDENCIA PARA LOS CASOS EN QUE LA I.P.S. ESTÉ FUERA DE BOGOTÁ, D.C. | | | |
| | | | | NOTA 2 - OBLIGATORIO FIRMA DE LA DECLARACIÓN DEL CAMBIO DE I.P.S. DEL COTIZANTE CABEZA DEL GRUPO FAMILIAR EN LA PARTE INFERIOR DE ESTE FORMATO (CAMPO FIRMA DEL TRABAJADOR). | | | |
| 7. TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL | | | | 8. CAMBIO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | | | |
| 1 | | | | COTIZANTE - BENEFICIARIO | TRONQUEO | No. DE ANTERIOR | TIPO NUEVO |
| 2 | | | | 1 | | | No. DEL NUEVO |
| 3 | | | | 2 | | | |
| 4 | | | | 3 | | | |

III. INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nº. DE IDENTIFICACIÓN: **900491159** DV: **...** DPO: **...** NIT: **...** C.C. DE PA: **...**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **...**

DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL: **...** TELEFONO: **317838900** FAX: **...**

ACTIVIDAD ECONOMICA: **...** CÓDIGO: **...** ADM. RIESGOS PROF: **...**

CUIDAD/MUNICIPIO: **...** DEPARTAMENTO: **...**

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL EMPLEADO COTIZANTE

FECHA DE INGRESO: **...** DIA: **...** MES: **...** AÑO: **...** CARGO: **...** INGRESO BASE B: **...**

SALARIO: **...** FUO: **...** VARIABLE: **...** LABOR QUE DESEMPEÑA: **...** A.F.P.: **...**

FIRMA TRABAJADOR: **...** FIRMA EMPLEADOR: **...** CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **...**

V. INFORMACIÓN DEL PENSIONADO

ENTIDAD QUE TIENE A CARGO SU PENSIÓN: **...**

NIT: **...** DV: **...** FECHA DE PENSIONADO: **...** INGRESO MENSUAL DEL SUJO O VALOR DE MESA DA PENSIONAL: **...**

FIRMA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA PENSIÓN: **...** CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: **...**

F-mail Afiliado: **...** E-mail Empresa: **...** No. Cesant: **...**

VI. PARA USO EXCLUSIVO DE LA E.P.S.

ESTRATO SOCIOECONÓMICO: **...** FIRMA AUTORIZADA: **...**

NOMBRE ASESOR: **...** CÓDIGO ASESOR: **C16116**

REVISADO: **...** APROBADO: **...** GRABAO: **...** VALIDADO: **...**

RECIBIDO PARA ESTUDIO EN LA EPS
NOMBRE: **...**
CLAVE ASESOR: **...**
REGIONAL: **...**
FECHA: **...**
CÓDIGO: **...**



Reporte de radicación para la fecha: 26/06/2015

DATOS DE LA EMPRESA

| | | | | | |
|----------------------|--|----------------------|------------|----------------|------------|
| Tipo de documento: | NIT | Numero de documento: | 900491159 | Código Empresa | eARL323823 |
| Nombre: | INGENIERIA Y ESTUDIOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS | | | | |
| Dirección: | BARRIO LOS ALMENDROS M 6 CASA 10 | | | | |
| Departamento: | SAN ANDRES | Municipio: | SAN ANDRES | | |
| E - mail: | multiserviciosnt@hotmail.com ismarinomartinez@hotmail.com | | | | |
| Teléfono: | 3178389007 | Tarifa: | 6,96000 | | |
| Actividad económica: | EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORAM | | | | |
| | IENTO TECNICO INCLUYE SOLAMENTE EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCION, DIRECCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION, AR | | | | |
| | QUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIM | | | | |

DATOS USUARIO EMPRESA

| | | |
|----------------|----------------|------------------|
| Cédula usuario | Nombre usuario | Apellido Usuario |
| 31933283 | JOSEFINA | BORRERO GRISALES |

DATOS AFILIADOS RADICADOS

| | Radicado | Afiliación | Cobertura Desde | Documento | Trabajador | Salario | Tarifa | Tipo |
|---|----------|------------|-----------------|--------------|----------------------------------|---------|--------|------|
| 1 | 3 | 01/07/2015 | 01/07/2015 | C - 18001627 | FORBES TELESFORD DIONICIO EMILIO | 644.350 | 6.96 | D |

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana y solicite una reclasificación o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 o en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.

Certificado impreso el día 26/06/2015 5:43:46 p. m. por la pagina web <http://www.positivaenlinea.gov.co>

axF 4f8906501c1a0e9a77a7ad947c2728b4

2

2019-2020

20





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **18,001,627**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Junio de 2015.

Gerente de Clientes

1957

1957

1957





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

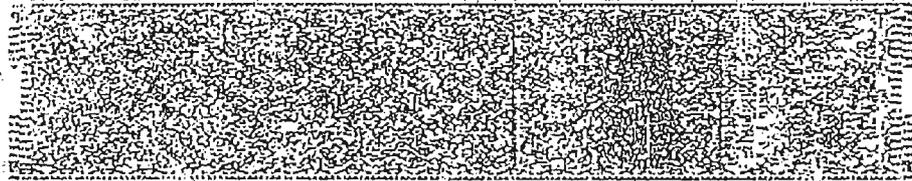
Raizal



C.C. 18001627
FORBES TELESFORD
DIONICIO EMILIO

NACIMIENTO: 18/12/1970
LUGAR: SAN ANDRES I. SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 08/10/2004

Catherine Arubold R
DIRECTOR OCCRE



Domicilio: San Andrés Isla

ORICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

INSTRUCION - INSTRUCCIONES - INSTRUCTIONS

0003526





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

57

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 17:13:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL..

| | |
|------------------------|------------|
| No. Identificación | 8270052332 |
| Código de Verificación | 1902015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 17:14:58, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

| | |
|------------------------|--------------|
| No. Identificación P/J | 8270052332 |
| No. Identificación R/L | 18.001.627 |
| Código de Verificación | 351474922015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC



Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

| | | | |
|--|----------------------------------|------------------------|---|
| Tipo de Identificación: | <input type="text" value="NIT"/> | Número Identificación: | <input type="text" value="8270052332"/> |
| Ingrese el código de verificación que ve en la imagen | | | |
| <input type="text" value="H5DFEF"/> Refrescar | | | |
| <input type="text"/> <input type="button" value="Consultar"/> | | | |

Datos del ciudadano

Señor(a) ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA identificado(a) con NIT Número 8270052332.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, mayo 06, 2015 - Hora de consulta: 17:10:45

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

| | |
|---|--|
|  | Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. jornada continua. Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua. Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750 Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados Desarrollado por: CDI Software Colombia V.0.0.4 |
| | <small>For Robert Proda - para CDI Software 2013</small> |






REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio Institucion Contactenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2015 a las 17:16:46 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18001627 y Nombres: FORBES TELESFORD DIONICIO EMILIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policia Nacional más cercanas**.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

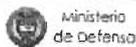
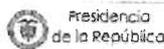
Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Manual de Navegación Politicas de Seguridad Politicas de Privacidad y Uso Mapa del Sitio LOGIN

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21. CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX: (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad para todos



Todos los derechos reservados 2011.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 6 de mayo de 2015, a las 17:12:12, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

| | |
|------------------------|--------------|
| Tipo Documento | C.C. |
| No. Identificación | 18.001.627 |
| Código de Verificación | 351228922015 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

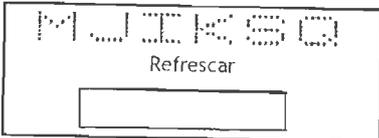
JMMC



Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

| | | | |
|--|---|------------------------|---------------------------------------|
| Tipo de Identificación: | <input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/> | Número Identificación: | <input type="text" value="18001627"/> |
| Ingrese el código de verificación que ve en la imagen | | | |
|  | | | |
| <input type="text"/> | | | |
| <input type="button" value="Consultar"/> | | | |

Datos del ciudadano

Señor(a) DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 18001627.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, mayo 06, 2015 - Hora de consulta: 17:21:49

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

| | |
|---|--|
|  | <p>Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. jornada continua. Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua. Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5378750 Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcon@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados Desarrollado por: CDI Software Colombia V. 0.0.4</p> |
| | <p>Procuraduría General de la Nación</p> |





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO No. 133 DE 2015 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACIÓN - RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CARIBE SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** mayor de edad, vecino de San Andrés, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575 expedida en Providencia, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada **GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de Noviembre del año dos mil once (2011), expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de posesión No. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumento y quien, para efectos del presente convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**" por una parte, y por la otra, el señor, **DIONICIO EMILIO TELESFORD FORBES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.001.627 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 27 de Febrero de 1998 bajo el número 00000295 del Libro I de las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro, en adelante, en adelante, **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: 1. Conservación - Recuperación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés, caribe. (2014-088000-0016), los cuales tienen como objetivo, entre otros, la recuperación de las sanas costumbres y las tradiciones de la comunidad Insular. **D)** En marco al plan de desarrollo se busca Promocionar, proyectar y promover la divulgación de tres saberes tradicionales con adultos mayores-raizales con enfoque intergeneracional. **E)** crear los mecanismos necesarios para rescatar, preservar, fomentar y promocionar la cultura del pueblo isleño. **F)** Permitir la inclusión de los jóvenes como parte relevante de nuestra sociedad, se desarrollaran actividades dirigidas a aportar en su formación y de igual manera permitir la diversión de manera sana a través de un rally de conocimiento y saberes cultural, con las garantías que esto requiere. **G)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **H).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumento. **I)** Que el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **J)** Que de los anexos a la propuesta de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**,



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

133

resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. **K)** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en el Certificados de Disponibilidad Presupuestal **NO. 1126** de marzo 30 de 2015. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así:

PRIMERA OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL DEPARTAMENTO** y la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, **Objetivo General:** Realizar integración intergeneracional sostenible en donde los adultos transmitan conocimientos a los niños y jóvenes de las actividades, oficios y costumbres agro raizal muy artesanales durante la convivencia con el campo y/o monte, a través de las herramientas de aprendizajes con diversión como lo son los Rallys del Conocimientos o saberes, visitas de campo (MODELO OVOP), convivencia con la naturaleza (flora y fauna). Con el siguiente alcance de objetivos así: **1)** Conocer más acerca de la cultura de la Isla de san Andrés. **2)** Concientizar a los jóvenes acerca de la importancia que estas costumbres tienen para la isla. **3)** Concientizar a los entes gubernamentales de lo importante que es la identidad cultural para el Departamento. **4)** Impulsar la preservación de nuestra cultura. **5)** Impulsar a familias que cuentan con microempresas nativas gastronómicas. **6)** Enseñar a los niños las actividades agro de nuestros ancestros. **7)** Participar a los niños en la selección, preparación, producto final y degustación de los derivados del fruto de la caña de azúcar. **8)** Disfrutar y degustar de la muestra de un plato de comida típico para los niños participantes del evento. **9)** Estimular con premios a los niños participantes del Rallys. **10)** Presentación de grupo de música country.

1. Cronograma de actividades

| | | "Vive tu herencia cultural ancestral de manera | |
|--------------------|---------------------|--|---|
| | | NOMBRE DE ACTIVIDAD | DESCRIPCION GRAL |
| CREONOGRAMA | | | |
| | 08:00:00 a. m. | Divulgación de las actividades | Divulgar las actividades por diferentes medios |
| | 10:00 am. | Recorrido ecologico | Conocer el campo Identificar la convivencia entre el campo y el hombre Identificar los procesos de siembras |
| | 10:00 am - 10:30 am | Refrigerios | Refrigerios para 100 niños |
| | 10:30 am - 12:00 pm | Cabalgata, Recorrido ecologico | Cabalgatas por senderos Identificar los procesos de criar a diferentes animales de campo Caminatas ecológicas Reconocimiento de Visitas a diferentes fincas productivas y sus animales |
| | 12:15 pm - 02:00 pm | Almuerzo | Apoyo al plan de negocio de una micro empresa familiar raizal |
| | 02:00 pm - 03:00 pm | Charla Ancestral intergeneracional | Identificar el molino de caña artesanal Reconocer la trazabilidad del guarapo de caña. Los niños asistiran al trapiche a observar e interactuar con los oficios y actividades del dia raizal |
| | 3:00 pm - 5:00 pm | Rally's de conocimientos | Charla Ancestral, Juegos y practicas Ancestrales |
| | 05:00 p. m. | Servicio de Limpieza | Inclusion de los discapacitados para realizar asco |
| | 06:00 p. m. | CIERRE | |



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

133

SEGUNDA: OBLIGACIONES: I.- OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2) Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al DEPARTAMENTO a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado para la participación en el evento. 3) Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4) Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera la Secretaria de Cultura. 5) Responder por la calidad del servicio. 6) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 7). En todo caso, el CONVENIDO deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 8). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 9) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 10) Presentar a la Secretaria de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C. Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 11). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 12). En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene un valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18.900.000) MCTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, así: Un pago equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de su aporte, una vez legalizado el convenio y el otro cincuenta por ciento (50%) una vez finalizado el convenio y haber cumplido con todas las actividades del objeto previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura, por la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**, previa presentación de su respectiva cuenta de cobro. Con cargo a la identificación presupuestal número **03-3-61-12** por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1126** de Marzo 30 de 2015. **2) EL CONVENIDO** Por su parte Aportará la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) MCTE**, correspondientes a bienes y servicios (en especie, personal, material y equipos) conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **PARAGRAFO:** El convenio deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: UNA (1) semana** contado a partir de la legalización del presente. Para su legalización se requiere el registro



GOBERNACION
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

133

presupuestal, la suscripción del acta de inicio de actividades y la aprobación de la garantía única por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor Acordado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Cultura Departamental.

CLAUSULA SEXTA.- SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaria de Cultura. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual.

CLAUSULA SEPTIMA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** El cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA,** y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. D) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. E) Expedir con base en el informe final que presente la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** La certificación de cumplimiento. F) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. G) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** Para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho.

CLAUSULA OCTAVA.-GARANTIAS:EL CONVENIDO garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO,** en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO,** así: **A) De Cumplimiento:** Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio; con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **C) De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más **D) De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **E) Pago Anticipado:** equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se recibe a modo de pago anticipado, la cual se entenderá vigente por el término del Convenio y cuatro (4) meses más. Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

133

apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAÚSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAÚSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO, SE OBLIGA A RESERVAR LA SUMA DE DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) MCTE, Suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación presupuestal, inversión **03-3-61-12**, de conformidad con lo establecido en los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 1126** de fecha de Marzo 30 de 2015, expedido por el profesional especializado encargado del presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO**, **EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la existencia de registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el **Convenido** incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio.

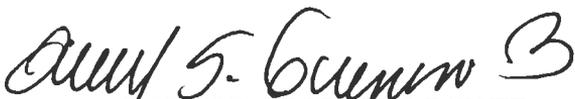
CLAUSULA DECIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

133

que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **1126** de Marzo 30 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** De no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA,** expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACIÓN. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaria de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La **ASOCIACIÓN FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA.** Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes Noviembre del año dos mil Quince (2015).


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE.
Gobernador


DIONICIO EMILIO TELESFORD FORBES
Rep. Asociación Folclórica Cultural
Sanandresana


GERALDINE GORDON DUKE
Secretaria de Cultura

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
 MTR 392.400.038-2
 REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 3912

Fecha de Compromiso: 2 de diciembre de 2015
 Con Firmadas Plenas

NIT: 837005233 - 2

Vigencia: 2.015
 Vigencia: FOLKLORICA CULTURAL

Beneficiario ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL
 SANANDRESANA

Fecha de Expedición del C.D.P.: 30 de marzo de 2015

Prestación de Servicios

No. C.D.P.: 1126

Vence: 30/12/2015

Tipo de Compromiso: 33

Fecha: 27/11/2015

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA REALIZAR INTEGRACION INTERGENERACIONAL SOSTENIBLE EN DONDE LOS ADULTOS TRASMITAN CONOCIMIENTOS A LOS NIÑOS Y JOVENES DE LAS ACTIVIDADES, OFICIOS Y COSTUMBRES AGRO PASTAZAL MUY ARTESANALES DURANTE LA CONVIVENCIA CON EL CAMPO Y/O MONTE

SECRETARIA DE CULTURA

Concepto Regional SAN ANDRES

Valor

18.000.000,00

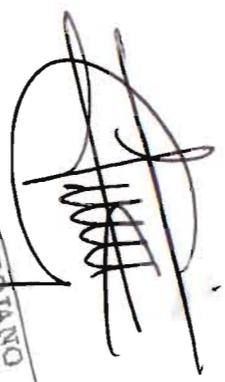
\$18.000.000,00

Total Compromisos

INVERSION DE 113-3-61-12

| Programación de Pagos | |
|-----------------------|-----------------|
| Mes | Valor |
| Diciembre | \$18.000.000,00 |
| Valor Total Prog. | \$18.000.000,00 |

ELKIN JOSE CRAU BOJANO
 Profesional Especializado



| | |
|-------------------|--------|
| INVE | 03-3-6 |
| Me | |
| Diciembre | |
| Valor Total Prog. | |

Elaboró: JUANIC

Elaboró: JUANIC

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, facultado a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo ponderará por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mencionadas en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado**: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 **Beneficiario**: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 **Tercero Afectado**: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 **Predios**: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 **Límite o valor asegurado**: es la máxima responsabilidad por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, establezca un sublímite de valor asegurado, y persona, daño material, lucro cesante, extrapatrimonial, gastos legales, agregado millar, se entenderá que tal sublímite será el monto de responsabilidad de **SEGURESTADO** parte del límite del valor asegurado, no siendo una adición de este último.-

7.6 **Vigencia de la cobertura o de la póliza**: tiempo comprendido entre las fechas de amparo, colocado en la carátula de esta póliza, y la fecha de extinción de los amparos ofrecidos, que tal vigencia de la póliza.- Tal vigencia puede coincidir con la vigencia de la póliza entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en cumplimiento del compromiso con todo lo aquí expresado, se firmó y selló en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los _____ de _____ del año 2019.

02 DIC 2019
EL TOMADOR
SEGURESTADO



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

| | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------------|--|-------------------------------|--|----------------|--|----------------------|--|
| Ciudad de Expedición CARTAGENA | | | Sucursal CARTAGENA | | | Cod. Sucursal 75 | | No.Póliza 75-44-101072708 | | Anexo 1 | | | |
| Fecha Expedición Día Mes Año | | | Vigencia Desde Día Mes Año | | | A las Horas | | Vigencia Hasta Día Mes Año | | A las Horas | | Tipo de Movimiento | |
| 03 12 2015 | | | 02 12 2015 | | | 00:00 | | 10 12 2018 | | 00:00 | | ANEXO NO CAUSA PRIMA | |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--|--|-----------------------|--|
| Nombre o Razon Social ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA | | | | | | | Identificación : 827.005.233-2 | | | | |
| Dirección : BARRIO LA LOMA BARRACK NO. 44-43 | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | | | Teléfono : 3164982554 | |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|-------------------------------------|--|--------------------------------|--|--|--------------------|--|
| Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA | | | | | | | Identificación : 892.400.038-2 | | | | |
| Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 | | | | | Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES | | | | | Teléfono : 5130801 | |

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONVENIO DE APOYO NO.1233 DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR INTEGRACION INTERGENERACIONAL SOSTENIBLE EN DONDE ADULTOS, TRANSMITAN CONOCIMIENTOS A LOS NIÑOS Y JOVENES DE LAS ACTIVIDADES, OFICIOS Y COSTUMBRES AGRO RAIZAL MUY ARTESANALES DURANTE LA CONVIVENCIA CON EL CAMPO Y/O MONTE, A TRAVES DE LAS HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJES CON DIVERSTION COMO LO SON LOS RALLYS DEL CONOCIMIENTO O SABERES, VISITAS DE CAPO (MODELO OVOP), CONVIVENCIA CON LA NATURALEZA (FLORA Y FAUNA).

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE COOPERACION

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|---|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 02/12/2015 | 10/04/2016 | \$1,890,000.00 | \$1,890,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 02/12/2015 | 10/12/2018 | \$945,000.00 | \$945,000.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 02/12/2015 | 10/06/2016 | \$9,450,000.00 | \$9,450,000.00 |
| DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO | 02/12/2015 | 10/04/2016 | \$9,000,000.00 | \$9,000,000.00 |

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONTRATO SE ACLARA QUE EL NUMERO DEL CONVENIO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA ES: CONVENIO DE APOYO NO.133 DE 2015.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

| | | | | | |
|------------------|-------------------|--------------|---------------|-----------------------|----------------------|
| Valor Prima Neta | Gastos Expedición | IVA | Total a Pagar | Valor Asegurado Total | Fecha Limite de Pago |
| \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****0.00 | \$ *****21,285,000.00 | / / |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|--------------------------------|-------|-----------|------------------------|--------|-----------------|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO |
| RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO | 40758 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CARTAGENA

75-44-101072708

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit: 860.350.626-1

100





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

7544101072708
No. _____

SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD **ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGUROS, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

SAN ANDRÉS

02 DIC 2015



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N°

- 005982 -

07 DIC 2015

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisado el anexo Nro. 1 de fecha Diciembre 03 de 2015, a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101072708, expedida el 02 de Diciembre del 2015, por la compañía Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenio ASOCIACION FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA, según Convenio Nro. 133 del 2015, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-12-2015 hasta el 10-04-2016.

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 02-12-2015 hasta el 10-12-2018

DE CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (06) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-12-2015 hasta el 10-06-2016.

DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 02-12-2015 hasta el 10-04-2016

Que revisado el anexo Nro. 1 de fecha Diciembre 03 de 2015, a la póliza identificada con el N°. 75-40-101022614 expedida el 02 de Diciembre de 2015, por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:



25

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 02-12-2015 hasta el 10-04-2016.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Decreto 1510 de 2013 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el anexo Nro. 1 de fecha Diciembre 03 de 2015, a las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101072708 y 75-40-101022614 expedidas el 02 de Diciembre de 2015, por la compañía Seguros del estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los 07 DIC 2015

Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)


DIANA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ

Proyectó: Yennys De la Hoz



London



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaefflower
NIT: 892400038-2

ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE APOYO No. 133 NOVIEMBRE 27 DEL 2015

En San Andrés, isla, a los Nueve (09) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Quince (2015), se reunieron la doctora **GERALDINE GORDON DUKE**, Secretaria de Cultura y **DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD**, Representante Legal de Asociación Folclórica Sanandresana en calidad de CONVENIDO, con el fin de firmar el Acta de Inicio del Convenio No. 133 de Noviembre 27 de 2015.

SUPERVISOR:

SECRETARIA DE CULTURA

CONVENIDO:

DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.001.627** expedida en San Andrés

OBJETO:

Tiene por objeto aunar esfuerzos entre el Departamento y la Asociación Folclórica Sanandresana, para realizar integración intergeneracionales sostenible en donde los adultos transmitan conocimientos a los niños y jóvenes de las actividades, oficios y costumbres Agro Raizal muy artesanales durante la convivencia con el campo y/o monte a través de las herramientas de aprendizajes con diversión como lo son los Rallys del conocimientos o saberes, visitas de campo (MODELO OVOP), convivencia con la naturaleza (flora y fauna), con el siguiente alcance de objetivos: **1)** Conocer más acerca de la cultura de la Isla de San Andrés. **2)** Concientizar a los jóvenes acerca de la importancia que estas costumbres tienen para la Isla. **3)** Concientizar a los entes gubernamentales de lo importante que es la identidad cultural para el Departamento. **4)** Impulsar la preservación de nuestra cultura. **5)** Impulsar a familias que cuentan con microempresas nativas gastronómicas. **6)** Enseñar a los niños las actividades agro de nuestros ancestros. **7)** Participar a los niños en la selección, preparación, producto final y degustación de los derivados del fruto de la caña de azúcar. **8)** Disfrutar y degustar de la muestra de un plato de comida típico para los niños participantes del evento. **9)** Estimular con premios a los niños participantes del Rallys. **10)** Presentación de grupo de música country.



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

FECHA DE INICIO: **DICIEMBRE 09 DE 2015.**
PLAZO DE EJECUCION: **UNA (01) SEMANA.**
FECHA DE TERMINACION: **DICIEMBRE 15 DE 2015**


GERALDINE GORDON DUKE
Secretaría de Cultura


DIONICIO EMILIO FORBES TELESFORD
Representante Legal
Asociación Folclórica Cultural Sanandresana



ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA
"ASOFUCUSA"

Nit: 827- 000523-0

San Andrés Islas, 27 de diciembre de 2015

Señores
SECRETARIA DE CULTURA
ATN. Geraldine Gordon

Asunto: Certificado de Capacidad Administrativa

Cordial Saludo:

Respetada Doctora Gordon me permito justificar el gasto del rubro identificado como Capacidad Administrativa en el Presupuesto discriminado en el proyecto denominado "Vive tu herencia cultural ancestral de manera sostenible"; El cual corresponde al cinco por ciento (5%) del costo total del presupuesto, lo anteriormente expuesto se refleja en un Valor de \$ 900.000.00. El gasto se discrimina así:

| item | descripcion | vr. Total |
|------|----------------------|-----------|
| 1 | supervisor logistico | 900.000 |

No siendo más en el presente.

Atentamente,

DIONICIO E. FORBES TELESFORD
C.C. 18.001.627 DE S.A.I.
Representante legal "ASOFUCUSA"

Anexo: 1 folios (presupuesto)





ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA CULTURAL SANANDRESANA

"ASOFCUSA"

Nit: 827- 000523-0

| COSTO DEL EVENTO "Vive tu herencia cultural ancestral de manera sostenible" | | | | | |
|---|---|-------|-------|--------------|----------------------|
| NOMBRE DE ACTIVIDAD | DESCRIPCION GRAL | UNID. | CANT. | VR. UNIT. | TOTAL |
| COMPONENTE 1. LOGISTICA | | | | | |
| Sonido | sonido | 1 | 1 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 |
| Servicio de Limpieza | inclusión de los discapacitados para realizar ase o despues del evento | 1 | 1 | 300.000,00 | 300.000,00 |
| Instructor Ludico- Raizal | Persona especialista en este tipo de saberes intergeneracionales con | 5 | 5 | 400.000,00 | 2.000.000,00 |
| Apoyo ludico | kit para entregar a cada niño | 80 | 80 | 25.000,00 | 2.000.000,00 |
| | materia de apoyo ludico | 100 | 100 | 8.000,00 | 800.000,00 |
| Ambientacion | Musica confy | 1 | 1 | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 |
| Auxiliares | Personas de apoyo para el cuidado de los niños | 6 | 6 | 300.000,00 | 1.800.000,00 |
| Refrigerios | Refrigerios para 100 niños | 120 | 120 | 6.000,00 | 720.000,00 |
| Almuerzo e hidratación | para los niños que cumplan las jornadas de los rallies | 120 | 120 | 17.000,00 | 2.040.000,00 |
| Alquiler de sillas | Alquiler de sillas para caballos durante la jornada de cabalgata | 10 | 10 | 15.000,00 | 150.000,00 |
| SUBTOTAL 1. | | | | | 15.310.000,00 |
| COMPONENTE 2. PLAN DE MEDIOS | | | | | |
| Plan de medios para | Divulgación divulgacion del evento en diferentes medios de comunicación | 1 | 1 | 500.000,00 | 500.000,00 |
| Canisetas | Divulgación del evento | 100 | 100 | 21.000,00 | 2.100.000,00 |
| SUBTOTAL 2. | | | | | 2.600.000,00 |
| TOTAL | | | | | 18.000.000,00 |
| Contraprestación La entidad aportará el cinco (5%) para la capacidad administrativa | | | | | 900.000 |
| GRAN TOTAL | | | | | 18.900.000,00 |



INFORME CORRESPONDIENTE AL EVENTO RALLYS CULTURAL DE SABERES INTERGENERACIONALES.

OBJETIVO GENERAL.

Realizar un Rallys del Conocimiento Cultura intergeneracional para los saberes, actividades y oficio artesanal agro Raizal en el marco de las pascuas, exaltando las riquezas de la Caña de Azúcar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Conocer más acerca de la cultura de la isla de San Andrés.
- Concientizar a los jóvenes acerca de la importancia que estas costumbres tienen para la isla.
- Concientizar a los entes gubernamentales de lo importante que es la identidad cultural para el Departamento.
- Impulsar la preservación de nuestra cultura.
- Enseñar a los niños las actividades agro de nuestros ancestros.
- Participar a los niños en la selección, preparación, producto final, y degustación de los derivados del fruto de la caña de azúcar.
- Disfrutar y degustar de la muestra de un plato de comida típico para los niños participantes del evento.
- Estimular con premios a los niños participantes del Rallys.
- Presentación de grupo de música country.

IMPORTANCIA Y JUSTIFICACION.

La importancia de este proyecto radica en la recuperación y conservación de las prácticas ancestrales de esta isla y preservación nuestra identidad.

Sabemos que la cultura no es algo que debe ser heredado en su totalidad pero si debe ser importante mantenerla viva dentro de una comunidad para diferenciarse de las demás sociedades. Es por ello la necesidad de crear conciencia de tener o adquirir dentro del concepto de cultura ancestral que manejamos, un concepto más completo así; "Cultura ancestral con pilares sostenible"



INTRODUCCION.

Dando respuesta a los objetivos del proyecto, se procedió a impartir las costumbres, cultura y diferentes actividades que desarrollaban nuestros ancestros. Se logró revivir las diferentes costumbres mediante la realización de actividades donde se involucraban la gastronomía, música, danzas tradicionales, idioma, uso de instrumentos musicales y otras costumbres que han representado mucho para nuestro Departamento.

Se llevaron a cabo las siguientes Actividades:

1. RECORRIDO ECOLOGICO:

En este recorrido básicamente lo que se busco fue que los niños conocieran el campo, e identificaran la convivencia de nuestros ancestros con el campo y a su vez identificar los procesos de siembra y la importancia que estos tienen dentro de nuestra cultura.



2. SOCIALIZACION DE LA SIEMBRA Y CULTIVO DE LA CAÑA:

El objetivo de esta fue dar a conocer la importancia de uno de los pilares de la economía ancestral y su transformación a través de los tiempos y la importancia que esta tiene dentro de la gastronomía Isleña.







3. CABALGATA, RECORRIDO ECOLOGICO.

Dentro de esta actividad se realizó una cabalgata por todos los senderos ancestrales más representativos del Departamento, permitiendo identificar los procesos de cría de los diferentes animales del campo especialmente los caballos y además que los niños dentro de la actividad conocieran las diferentes fincas productivas existentes y sus animales.







4. MUSICA, DANZAS TRADICIONALES E INSTRUMENTOS MUSICALES.

Sin lugar a duda la música típica es una de las costumbres más importantes para nuestra cultura isleña ya que ha ayudado a crear sentido de pertenencia y resulta de gran importancia darla a conocer a nuestros niños participantes para que conozcan su importancia, aprendan de ella y los ayude a mantener nuestra identidad cultural.



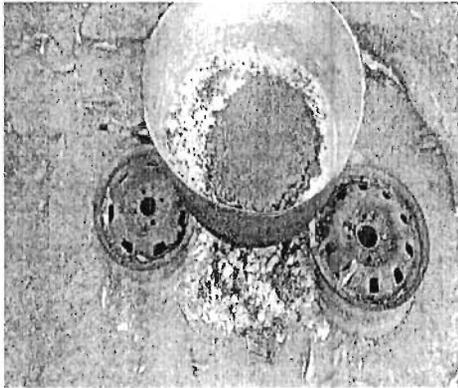






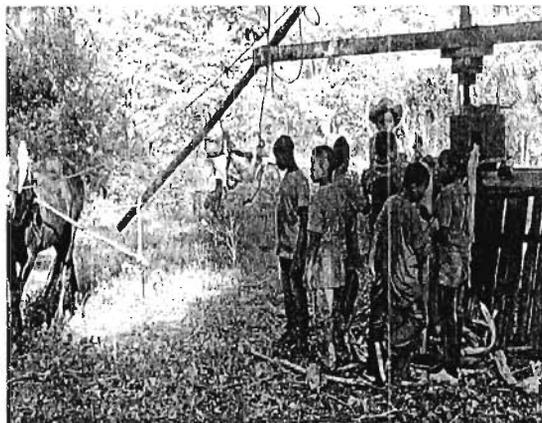
5. GASTRONOMIA.

Resaltando uno de los principales pilares de la economía del Departamento que es la gastronomía, no podíamos perder la oportunidad de darle a conocer a nuestros niños participantes dentro del proyecto, la importancia que esta tiene y el papel que juega en los ingresos de muchas familias del Departamento.





6. SELECCIÓN, PREPARACION, PRODUCTO FINAL, Y DEGUSTACION DE LOS DERIVADOS DEL FRUTO DE LA CAÑA DE AZUCAR.



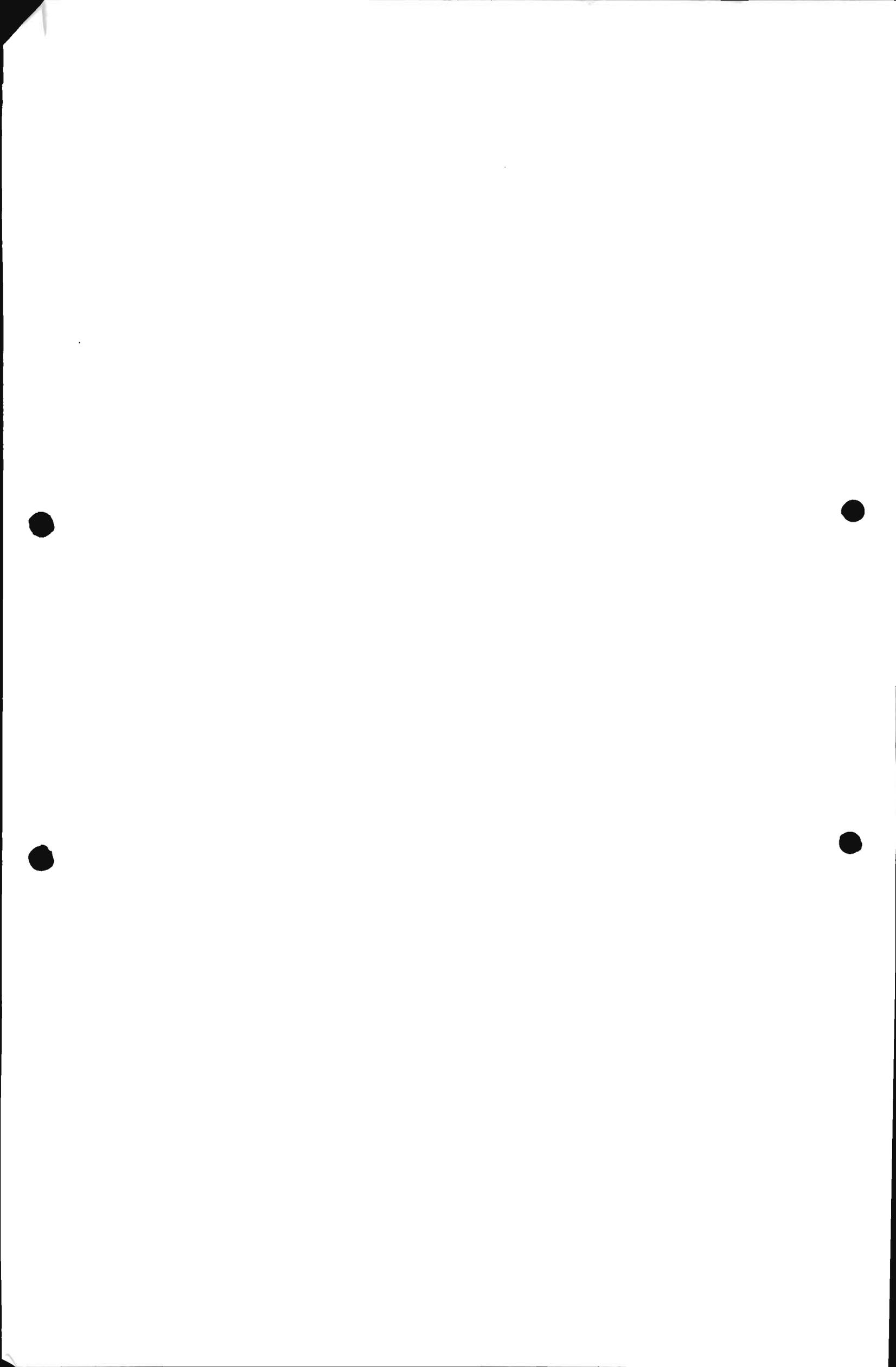






7. INFORME FINANCIERO.

| LEGALIZACION Y RELACION DE EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EVENTO " RALLYS CULTURAL DE SABERES INTERGENERACIONALES" | | | | |
|--|---|---|----------------------|-----------|
| NOMBRE DE LA ACTIVIDAD | DESCRIPCION GRAL | CONCEPTO | VALOR | N° EGRESO |
| Publicidad | Estampado de un logo alusivo al evento que permita la recordación del mismo para los niños participantes. | Publicidad (Camisetas, estampado) | \$ 2.190.000 | 1 |
| Plan de Medios | Publicidad del evento en los diferentes medios de comunicación Local | Plan de medios (Pendones, Pautas en Radio, Pendones) | \$ 500.000 | 2 |
| Almuerzo | Apoyo al plan de Negocio de una microempresa Familiar Raizal. | Alimentación (Almuerzos Típicos, Refrigerios) | \$ 2.760.000 | 3 |
| | Apoyo al plan de Negocio de una microempresa Familiar Raizal. | Alquiler de Sillas para Montar a caballo | \$ 150.000 | 4 |
| Cuidado y Acompañamiento de Niños | Inclusión de madres comunitarias para el cuidado y acompañamiento durante el evento | Acompañamiento y Cuidado de niños | \$ 1.800.000 | 5 |
| Música Country | Apoyo a los diferentes grupos típicos de música country de nuestro Departamento. | Alquiler de Sonido | \$ 2.000.000 | 6 |
| Música Country | Apoyo a los diferentes grupos típicos de música country de nuestro Departamento. | Tarde de Música Country | \$ 3.500.000 | 7 |
| Material Didáctico Ancestral | Impartir conocimientos culturales a los niños mediante material Didáctico. | Material, Kit de Apoyo | \$ 2.800.000 | 8 |
| Charla ancestral Intergeneracional | Reconocer la trazabilidad del guarapo de caña los niños asistirán al trapiche a observar e interactuar con los oficios y actividades del dia raizal | Catedra Saberes Culturales (Docentes Raizales) | \$ 2.000.000 | 9 |
| Servicio de limpieza | inclusión de los Discapacitados para realizar el aseo | Apoyo Logístico Discapacitados | \$ 300.000 | 10 |
| EGRESOS TOTALES | | | \$ 18.000.000 | |





DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Reserva de Biosfera Seaflower

**CERTIFICADO DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 001
CONVENIO DE APOYO No. 133 DE 2015**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE CULTURA
CERTIFICA:**

Que recibió a satisfacción de (la) Asociación **FOLKLORICA CULTURAL SANANDRESANA**: Entidad sin ánimo de lucro Nit: 827005233-2, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el número 00000295 del Libro I de las Personerías Jurídicas, **Cumplió** con las actividades de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Apoyo Nro. 133 de Noviembre 27 de 2015, para efectos le será cancelado el pago final del Cincuenta (50%) del valor por haber cumplido con el objeto que conste en dicho convenio, correspondiente al servicio suministro la siguiente información.

| | |
|----------------------------|--|
| Periodo certificado | |
| Informe número | Uno (01) |
| Plazo de convenio | Una (01) Semana |
| Valor a pagar | Nueve Millones de Pesos (\$9'000.000,00) |
| Observaciones | |

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los Treinta y Un (31) días del mes de Diciembre de 2015.

GERALDINE GORDON DUKE
Secretaria de Cultura

Proyectó: Beatriz H.
Revisó: Geraldine G.
Archivó: Beatriz H.

